

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 27 de febrero de 1947

Núm. 58

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		el título de Maturitá Científica a doña Avelina Petri Saccone ... .. 1409	
DECRETO-LEY de 21 de febrero de 1947 por el que se coordinan los servicios, de Economía Exterior de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio ... ..	1406	Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Eliseo Sastre del Blanco ... ..	1410
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		Ordenes de 14 de febrero de 1947 por las que se convalidan estudios parciales de Bachillerato cubano a don José Enrique Rodríguez Suárez y los cursados en el Uruguay, a doña María del Pilar Muñca García ... ..	1410
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... ..	1410
DECRETO de 24 de febrero de 1947 por el que cesa como Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde ... ..	1407	Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios cursados en Buenos Aires, por los equivalentes españoles de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, a don Hugo Dante Oswaldo Marccone ... ..	1410
Otro de 24 de febrero de 1947 por el que se nombra Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don José Martínez-Falero y Arregui ... ..	1407	Otra de 18 de febrero de 1947 por la que se asciende a los señores Vendrell Montserrat y Vilcellas Lamarca. Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales ... ..	1410
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo ... ..	1411
Orden de 18 de febrero de 1947 por la que se dispone cese don Angel Scandella García-Otermán en el cargo de Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Roma ... ..	1407	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Antonio Camarasa Monge ... ..	1411
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Ordenes de 17 de febrero de 1947 relativas a los nombramientos de Dean de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo del Excmo. y Rvmo. Sr. don Eduardo Martínez González; de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela del M. I. Sr. don Arturo Esquivá Mora; de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona del M. I. Sr. don Luis Idoy Dominguez ... ..	1407	Orden de 17 de febrero de 1947 por la que se comunica se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito promovido por el Ayuntamiento de Muros del Nalon contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 1.º de junio de 1932 ... ..	1411
Otras de 17 de febrero de 1947 relativas a los nombramientos de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Avila del M. I. Sr. don Cástor Robledo García; de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona del M. I. Sr. don Mariano Vilaseca Terraçellas ... ..	1407	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Burgos del M. I. Sr. don Félix Arrarás Iribarren ... ..	1408	Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ... ..	1411
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca a los Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en situación de cesantes, que se relacionan, para cubrir una vacante en dicho Cuerpo ... ..	1412
Orden de 20 de febrero de 1947 por la que se concede a la Diputación Provincial de Almería la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado ... ..	1408	Otra de 20 de febrero de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo ... ..	1412
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 7 de diciembre de 1946 por la que se incorporan a la Universidad española estudios parciales de Medicina cursados en El Salvador por don Ricardo de Alarcón y Trigueros ... ..	1409	<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria.—Relación de opositores admitidos a los exámenes de capacidad convocados por Decreto de 18 de octubre de 1946 para la provisión de veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática ... ..</b>	
Otra de 7 de febrero de 1947 por la que se acepta la donación de don Manuel González Martí y se expresa su agradecimiento en nombre del Estado ... ..	1409	1414	
Otra de 14 de febrero de 1947 por la que se convalida		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad (Escuela General de Policía).—Instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de los corrientes convocando oposiciones para cubrir tres</b>	

	Págs.		Págs.
cientas plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía	1415	Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección. Rectificando error padecido en la lista de opositores a las citadas plazas	1426
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Aprobando la propuesta definitiva formulada por orden de puntuación con la reserva de plazas establecida por la Ley y hecha la exclusión del aspirante que no reúna las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria, de las oposiciones efectuadas para cubrir las plazas de Carteros urbanos que se citan	1421	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1425
Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del Correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Madridejos (Toledo) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	1421	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	1425
Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Dejando sin efecto el anuncio publicado el 2 de febrero de 1947 referente a la Cartería peatonía de Lañca del Camino y anunciando como vacante la Peatonía de Gínzo de Limia a Sarreaus	1421	Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, primero y segundo, y Bioquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	1426
Disponiendo quede excluida del concurso anunciado la Cartería rural de Monzón de Campos	1421	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza a los albaceas testamentarios del contratista de las obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio de la calle de Herreñías, 1 y 3, de La Coruña, para Escuelas graduadas	1427
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1947	1422	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo noveno en Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan, en virtud de oposición libre	1427
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la señora Presidenta del Centro de Protección Familiar de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de junio...	1425	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Eduardo Queijo Pérez para derivar un caudal de hasta 200 litros de agua por segundo, en todo tiempo del río Puma o Bradoso, con destino a producción de energía eléctrica	1427
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1947 por el que se coordinan los servicios de Economía Exterior de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio.

La coordinación entre los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio, en cuanto se refiere al desenvolvimiento de las relaciones económicas con el extranjero, debe ser lo más estrecha posible en beneficio de los superiores intereses de la nación.

La experiencia adquirida en los últimos años aconseja establecer un sistema que, probado ya con éxito en otros países, debe lógicamente producir en el nuestro los más eficaces resultados.

En razón de ello, y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores e Industria y Comercio,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Subsecretaría de Comercio, Política Arancelaria y Moneda, que pasará a llamarse de Economía Exterior y Comercio, dependerá conjuntamente en lo técnico, de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio, y en lo administrativo, de este último, en cuyos presupuestos seguirá consignándose la pertinente dotación.

**Artículo segundo.**—Dependerán técnicamente de la Subsecretaría de Economía Exterior los Centros siguientes:

A) La Dirección General de Política Económica, que continuará con sus Servicios propios establecidos en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

B) La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

C) El Instituto Español de Moneda Extranjera.

**Artículo tercero.**—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio será nombrado libremente y separado por Decreto, refrendado conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio. En los casos de ausencia, imposibilidad o vacante del cargo, será encargado del despacho cualquiera de los Directores Generales dependientes de dicha Subsecretaría, mediante Orden ministerial firmada por ambos Ministros.

**Artículo cuarto.**—Corresponde al Subsecretario de Economía Exterior la presidencia de cuantos Organismos o Comisiones estén constituidos en cualquiera de las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría, pudiendo delegar siempre dicha función en el respectivo Director general.

**Artículo quinto.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Decreto-Ley, debiendo los Ministros de Asuntos Exteriores y de Industria y Comercio proponer o dictar, en lo que a sus respectivas atribuciones compete, aquellas otras que exija su interpretación y cumplimiento.

**Artículo sexto.**—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 24 de febrero de 1947 por el que cesa como Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde.**

Cesa como Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde, Ingeniero de Montes, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 24 de febrero de 1947 por el que se nombra Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don José Martínez-Falero y Arregui.**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don José Martínez-Falero y Arregui, Ingeniero de Montes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 8 de febrero de 1947 por la que se dispone cese don Angel Scandella García-Oterín en el cargo de Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Roma.**

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Comandante de Ingenieros don Angel Scandella García-Oterín cese en el cargo de Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Roma, para el que fué nombrado por Orden de 13 de abril de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Deán de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo del Excmo. y Rvdmo. Sr. don Eduardo Martínez González.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Deán de

la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Toledo al excelentísimo y reverendísimo señor don Eduardo Martínez González. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela del Muy Ilustre señor don Arturo Esquivá Mora.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Deán de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela al M. I. señor don Arturo Esquivá Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Deán de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona del Muy Ilustre señor don Luis Idoy Domínguez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Deán de

la Santa Iglesia Catedral de Pamplona al M. I. señor don Luis Idoy Domínguez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Avila del Muy Ilustre señor don Cástor Robledo García.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Avila al M. I. señor don Cástor Robledo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona del Muy Ilustre señor don Mariano Vilaseca Terradellas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el

Jefe del Estado, ha nombrado Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona al M. I. señor don Mariano Vilaseca Terradellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 17 de febrero de 1947 relativa al nombramiento de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Burgos del Muy Ilustre señor don Félix Arrarás Iribarren.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Burgos al M. I. señor don Félix Arrarás Iribarren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se concede a la Diputación Provincial de Almería la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Almería la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

### CONDICIONES

#### I.—Comienzo del servicio por la Diputación.

Desde 1.º de julio de 1948 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Almería la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado, exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del

mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

#### II.—Zonas recaudatorias.

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

#### III.—Nombramiento de Recaudadores.

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

#### IV.—Premios de cobranza.

La Diputación percibirá el 4,54 por 100 (cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un sólo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

#### V.—Fianza.

La Diputación prestará una fianza total de dos millones ciento ochenta y ocho mil treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos (2.188.036,87), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1946, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo

de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1948, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

#### VI.—Ordenamiento del servicio.

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso, ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

#### VII.—Ingresos.

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

**Zonas de capital.**—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta, bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de.....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

**Zonas de pueblos.**—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital.

La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

#### VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda.

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

#### IX.—Cuentas de gestión.

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

#### X.—Disposiciones reguladoras del servicio.

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

#### XI.—Cesación.

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda, dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al

serie admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1946 por la que se incorporan a la Universidad española estudios parciales de Medicina cursados en El Salvador por don Ricardo de Alarcón y Frigueros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo de Alarcón y Frigueros, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina cursados en la Universidad autónoma de El Salvador por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, luego de oída la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio cultural celebrado entre España y la República de El Salvador con fecha 16 de julio de 1904, ha resuelto incorporar a la Universidad española los estudios salvadoreños de Medicina cursados por don Ricardo Alarcón y Frigueros, en los cursos primero y segundo de nuestra Facultad de Medicina, como si los hubiera realizado en España, y quedando, por tanto, facultado para incorporarse al tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 7 de febrero de 1947 por la que se acepta la donación de don Manuel González Martí y se expresa su agradecimiento en nombre del Estado.

Ilmo. Sr.: Por escrito fechado en Valencia, a 26 del pasado mes de enero, don Manuel González Martí, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de dicha ciudad, hace donación al Estado de la colección de cerámica de que es propietario, con las condiciones de que se instalase en un pabellón anejo al Museo Provincial, construido en terrenos del Estado, que entre tanto se someta al estudio y visita

del público en la forma que hoy está instalada, que se denomine «Museo. Cerámico González Martí», que sea encargado el donante de su dirección, instalación y funcionamiento por delegación directa de este Departamento ministerial; y

Este Ministerio, al aceptar tan importante como valiosa donación, ya que comprende vasijas pertenecientes a los siglos prehistóricos de la Edad Antigua, la colección más numerosa de azulejos valencianos del siglo XV, entre otras múltiples piezas, algunas consideradas como ejemplares únicos, ha resuelto expresar el agradecimiento del Estado por su patriótico como generoso proceder a don Manuel González Martí, aceptando igualmente sus deseos, y designar a V. I. para hacerse cargo del donativo, procurando resaltar como se merece tan meritorio proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se convalida el título de Maturitá Scientifica a doña Avelina Petri Saccone.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Avelina Petri Saccone, de nacionalidad italiana, en súplica de que se le convalide su título de Maturitá Scientifica, obtenido en Italia, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña Avelina Petri Saccone su título italiano de Maturitá Scientifica por el español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda según estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, cuando la Facultad o Escuela Especial donde haya de iniciar estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los bachilleres españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes al Bachillerato y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Eliseo Sastre del Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Eliseo Sastre del Blanco, Vocal representante de la Delegación Provincial de Sindicatos, en dicho Patronato, en sustitución de don José Montero Nera, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Bachillerato cubano a don José Enrique Rodríguez Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Enrique Rodríguez Suárez, en súplica de que se le convaliden estudios cubanos de Enseñanza Media por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don José Enrique Rodríguez Suárez sus estudios cubanos de Enseñanza Media por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo el interesado demostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en las asignaturas de Latín y Francés, donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos que se le convalidan; igualmente se le concede la dispensa de escolaridad de los cursos quinto y sexto, con pruebas de suficiencia en sexto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios parciales de Bachillerato, cursados en el Uruguay, a doña María del Pilar Muñoz García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Pilar Muñoz García, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en el Uruguay por sus equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña María del Pilar Muñoz García sus estudios uruguayos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo demostrar la interesada su suficiencia en las asignaturas de Latín y Religión, mediante examen de conjunto que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan; igualmente se le concede dispensa de escolaridad de los cursos cuarto y quinto, con pruebas de suficiencia en el quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del Sr. Lafuente Castell, una dotación en la sección séptima del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, y, por tanto, ascienda, con efectos de 28 del pasado enero, a la mencionada sección y al sueldo de 10.600 pesetas anuales, don Pascual Capuz Mamano, de la Escuela de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se convalidan estudios cursados en Buenos Aires, por los equivalentes españoles de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, a don Hugo Dante Oswaldo Marcone.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Hugo Dante Oswaldo Marcone, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires por los equivalentes españoles de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Hugo Dante Oswaldo Marcone sus estudios universitarios argentinos por las asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas que a continuación se expresan: «Filosofía», por «Principios generales de Filosofía»; «Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales», por «Teoría de la Sociedad», y «Derecho internacional público», por «Derecho internacional», no procediendo la convalidación de las asignaturas de «Historia». El interesado deberá abonar en la expresada Facultad los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan, y en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, los de expedición del título de Bachiller español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se asciende a los señores Vendrell Montserrat y Vilellas Lamarca, Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacantes en 31 de enero último, por excedencias voluntarias de don Jesús Molinero y Peñalba y don

Luis Gonzaga Ventalló Vergés, Auxiliares numerarios en las Escuelas de Peritos Industriales de Valladolid y Linares, respectivamente, dos dotaciones en la Sección tercera—6.000 pesetas de sueldo o gratificación—del Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan a la referida Sección tercera—6.000 pesetas de sueldo o gratificación—los señores don José Vendrell Montserrat y don Emilio Vilellas Lamarca, Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Linares y Zaragoza, respectivamente, ambos con efectos administrativos y económicos del día 31, siguiente al en que se produjeron las vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica. 1.º y 2.º, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 27 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Antonio Camarasa Monge.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar al Profesor numerario de dicho Centro docente don Antonio Camarasa Monge, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se comunica se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito promovido por el Ayuntamiento de Muros de Nalón contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de primero de junio de 1932.

Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo se comunica a este Ministerio la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del mismo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Muros de Nalón contra la Orden dictada por este Ministerio en primero de junio de 1932, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto la Orden recurrida, de primero de junio de 1932, así como las actuaciones practicadas en el expediente de este pleito a partir de la fecha en que fueron elevadas al Gobernador civil de la provincia de Oviedo; y, en su virtud, mandamos que se reponga dicho expediente al estado que tenía en la indicada fecha y que se tramite, con audiencia del Ayuntamiento, en los términos previstos para los de su naturaleza y finalidad.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y sea cumplido el citado fallo en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a los Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Obrera de Consumo de Sabinánigo (Huesca).

Cooperativa de Consumo «Cruzcampo», de Sevilla.

Cooperativa del Campo de Fumigadores de España, de Valencia.

Cooperativa del Campo de Robledillo (Cáceres).

Cooperativa de Hortelanos de Lucerna (Córdoba).

Cooperativa de Productores del Campo de Neda (Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Monfera (Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Sardieñeiro (Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Villamayor (Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Marza (Coruña).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Asunción» de Torrecilla (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Vicente» de Villavante (León).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Gracia» de Masilla de las Muldas (León).

Cooperativa del Campo de Robledo de la Valduerna y Robledino (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» de Navatejera (León).

Cooperativa del Campo de Valencia de Don Juan (León).

Bodega Cooperativa de Sada de Sangüesa (Navarra).

Cooperativa Agrícola de Pla de Cabra (Tarragona).

Cooperativa Agrícola del Cristo de la Salud de El Palmar (Valencia).

Cooperativa de Riegos «La Esperanza» de Alcaicer (Valencia).

Cooperativa de Productores de Remolacha de la Zona tercera de Vitoria.

Cooperativa Olivarrera de Monturque (Córdoba).

Cooperativa Agrícola de Lloá (Tarragona).

Cooperativa Industrial de Pieles de Conejo, de Barcelona.

Cooperativa de Alta Costura, de Barcelona.

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Corral-Rubio (Albacete).

Cooperativa del Campo «Virgen de las Aguas», de Viveros (Albacete).

Cooperativa Local del Campo «San José», de Montalbo (Cuenca).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Barbadillo de Herreros (Burgos).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Presencio (Burgos).

Cooperativa Agrícola Comarcal del Ampurdán, de Vilajuiga (Gerona).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de La Figuera (Tarragona).

Cooperativa del Campo de Torms (Lérida).

Cooperativa Agrícola de Silla (Valencia).

Cooperativa Agrícola de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).

Cooperativa Obrera de Prensa y Artes Gráficas, de Albacete.

Cooperativa de Periodistas para la construcción de Casas Baratas, de Lérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se convoca a los Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en situación de cesantes, que se relacionan, para cubrir una vacante en dicho Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vacantes nueve plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, que han de proveerse con arreglo al Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y teniendo en cuenta que, a tenor de lo preceptuado en el artículo quinto, letra B) de dicho texto, debe reservarse una plaza para el turno de reingreso de cesantes,

Este Ministerio ha acordado convocar por la presente para cubrir la referida plaza a los señores que forman actualmente la Escala de Auxiliares de segunda clase, cesantes, y que son aptos para el reingreso por dicho turno, por el orden que a continuación se relacionan:

1. D. José Pérez Fernández.
2. D. Manuel Alcañiz Barrachina.
3. D.<sup>a</sup> Nieves Adells Senís.
4. D. Héctor Terrazas Carpi.

5. D. Julián Ruiz Ruiz.
6. D. José Blanco Serrano.
7. D. José Lorenzo Rubio.
8. D. Juan Ibáñez y Romo de Oca.
9. D. Antonio Valero Rodríguez.
10. D. Valentín Treviño Suárez.
11. D. Ignacio Bolívar Usabiaga.
12. D. Miguel Vilaseca Molgosa.
13. D. Fermín Vargas Remón.
14. D. José Casasola Camacho.
15. D. Aristides Soto Navarro.
16. D.<sup>a</sup> Micaela Madera y Pérez de León.
17. D. Alejandro Masillach Burbano.
18. D. Lorenzo Lara Madrideojos.
19. D. Alejandro Grizard Paternina.
20. D. José Pérez Rendón Sánchez.

Los convocados anteriormente que deseen volver al servicio activo lo solicitarán dentro del plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que la plaza reservada corresponde en primer lugar al número uno de la Escala, y de no aceptar éste, al segundo, y en su defecto, al tercero, y así sucesivamente. En último término, caso de que no concurriese ninguno al presente llamamiento al reingreso, se cubrirá la vacante por el turno de ingreso por oposición, de acuerdo con lo previsto en el precepto reglamentario citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 20 de febrero de 1947 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de 7 de septiembre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Convocar a oposición para cubrir ocho plazas de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, dotadas con el sueldo anual de cinco mil pesetas. Al número indicado se añadirán una reservada para el turno de reingreso de cesantes, caso de no aceptar ninguno de los que se encuentran en tal situación, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva, y nueve más en concepto de Aspirantes, sin que este número pueda en modo alguno ser objeto de ampliación.

Segundo.—Las plazas convocadas lo serán sin perjuicio del derecho preferente al reingreso del excedente voluntario que, reuniendo los requisitos reglamentarios, solicitara en tiempo y forma la vuelta al servicio activo.

Tercero.—Todas las plazas que hayan de cubrirse lo serán para servicios provinciales del Departamento, con excepción de los de Madrid y conforme a lo que establece el apartado duodécimo.

Cuarto.—En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de agosto de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos o asesinados, así como lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Quinto.—Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles, cualquiera que sea su sexo, que tengan cumplidos dieciséis años el día de la iniciación de las oposiciones, sin que su edad exceda en la misma fecha de cuarenta y cinco años.

Sexta.—A la solicitud, dirigida al excelentísimo señor Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

f) Certificado para la mujer de haber cumplido el Servicio Social, de haberlo solicitado o de hallarse exceptuada de su cumplimiento.

g) Certificación acreditativa de reunir la condición que se alegue en acogimiento a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 o, en su caso, a los del Decreto de 7 de mayo de 1942; cuando se trate de ex cautivos, la certificación, para ser válida, habrá de estar expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos o las Provinciales respectivas, según Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fechada el 26 de diciembre de 1942.

h) Recibo de la Habilitación del Ministerio expresivo de haber satisfecho la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.



i) Dos fotografías de tamaño carnet.  
j) Cuantos documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresadas en la solicitud.

Séptimo.—Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro General del Ministerio cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día 30 de abril próximo, inclusive.

Octavo.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a revisar las instancias presentadas, publicándose relación de los opositores, cuya documentación sea insuficiente, al objeto de que la completen en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Noveno.—En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Décimo.—Los ejercicios, que serán públicos y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe, serán los siguientes:

1.º Oral, que consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas que al azar correspondan al opositor sobre Derecho Administrativo y Legislación del Ministerio, con arreglo al programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º Práctico, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura manual, para apreciar la caligrafía y ortografía. Su duración será de quince minutos como mínimo. Este ejercicio será al dictado e igual para todos los que participen en una misma sesión, si por el número de opositores hubiera que dividirlos en grupos.

b) Mecanografía, consistente en copiar durante un plazo de quince minutos de un texto igual para todos los opositores que se facilitará por el Tribunal.

c) Taquigrafía. Escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad media de ochenta palabras por minuto. La traducción del texto habrá de practicarse en una hora.

Undécimo.—La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal hasta diez puntos, sin fracción. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asignen y dividiendo el

total por el número de los miembros que lo compongan. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio práctico será calificado, en cada una de sus partes, al finalizar la actuación de todos los opositores.

Duodécimo.—Una vez terminada la calificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aspirantes aprobados para la designación por éste de los que hayan de ocupar las plazas que deban proveerse.

Al propio tiempo formulará relación de los destinos vacantes en aquel instante, con indicación de la Dependencia y localidad de que se trate.

Los opositores aprobados con plaza, en término de cinco días hábiles, a contar de la publicación de la lista, tendrán derecho a escoger, por escrito, de entre las vacantes existentes, aquellas que prefirieran ocupar, y el Ministerio hará las oportunas designaciones, destinando a los interesados según sus pretensiones y respetando el orden de preferencia, con arreglo al lugar que cada opositor ocupe en la lista.

Décimotercero.—Formarán el Tribunal examinador un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo, como Presidente; un Catedrático de Derecho, designado por el Ministerio de Educación Nacional. Dos Jefes de Negociado y un Oficial del mencionado Cuerpo, que actuará de Secretario, con voz y voto.

Décimocuarto.—Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena de junio del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO PARA LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO AUXILIAR DE TRABAJO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 1947**

1. Idea de la Administración Pública.—Potestades administrativas.

2. Administración Central, Provincial y Municipal.

3. El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.—El Tribunal de Cuentas.

4. Organización administrativa de España.— Ministros, Subsecretarios y Directores generales.— Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.

5. Idea de los Departamentos ministeriales existentes en España y su respectiva competencia.

6. Fuentes legales: Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenes, Resoluciones y

Circularés.—Idea de cada una de esta clase de disposiciones.

7. Examen del contenido del Fuero de los Españoles; los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

8. El Fuero del Trabajo: sus realidades actuales.

9. El funcionario público.— Estudio de la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento, con especial mención de los derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Clases Pasivas.

10. Recursos del Estado.— Idea de la significación y contenido de los Presupuestos.

11. Sucinta exposición del procedimiento administrativo.— Idem del Ministerio de Trabajo.—El recurso contencioso-administrativo.— El recurso de agravios.

12. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Cuadros de funcionarios al servicio del Ministerio.

13. Los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría.— Servicios y Secciones dependientes de la misma, con mención de la competencia de cada una.

14. Instituciones culturales del Ministerio: Escuelas Sociales y de Capacitación Social de Trabajadores.

15. La Dirección General de Trabajo.— Enumeración de los Servicios y Secciones que la integran.—Examen del cometido de la Secretaría Técnica de Política Laboral.

16. La Dirección General de Previsión.—Su competencia.—Servicios de que consta.—La Asesoría General y Técnica de Previsión Social.

17. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Antecedentes y organización actual de la Jurisdicción laboral.— La Inspección General de Magistraturas.— El Tribunal Central del Trabajo.

18. Los Servicios provinciales del Departamento.—Organización administrativa de las Delegaciones de Trabajo.— Idem de las Magistraturas del Trabajo.

19. El Instituto Nacional de Previsión.—Breve reseña histórica: su funcionamiento y competencia.—El Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

20. Idea del cometido de los Institutos Nacionales de la Vivienda y del Social de la Marina.— Idem de la Comisaría Nacional del Paro.

21. La Inspección Nacional del Trabajo.—Antecedentes, organización actual y competencia.— Idem de la Inspección Técnica de Previsión Social.

22. Las Reglamentaciones del Trabajo.—Ley de 1942 y notas características de las principales Reglamentaciones Nacionales vigentes.

23. Breve examen del contrato de trabajo y referencia al contrato de embarco.—El aprendizaje.

24. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical. Idem de trabajo de mujeres y niños.

25. Legislación sobre emigración y trabajo de extranjeros.

26. Legislación sobre seguridad en el trabajo.—El Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

27. El trabajo a domicilio.— Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores obreros y viviendas rurales.

28. Paro. — Colocación obrera.—Asociación profesional. — Sindicatos. — El Sindicato Vertical.

29. Idea sumaria de los Seguros Sociales.—El subsidio de vejez.—El seguro de enfermedad.—El subsidio familiar.

30. Los accidentes del trabajo.—La enfermedad profesional.

31. Protección a las familias numerosas.—Premios a la nupcialidad y natalidad.—El plus de cargas familiares.

32. Montepíos. — Mutualidades Laborales.—Cooperativas.—Cajas de Ahorro.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Subsecretaría

*Relación de opositores admitidos a los exámenes de capacidad convocados por Decreto de 18 de octubre de 1946 para la provisión de veinte plazas de alumnos de la Escuela Diplomática.*

Abreu Braun, don Julio Antonio.  
Aguilar y Otermín, don Manuel de.  
Aguilera y Gamoneda, don Joaquín de.  
Aguirre Aguirre, don Ernesto Celestino.  
Aguirre de Cárcer y Alvarado, don Gonzalo.  
Alarcón y Trigueros, don Alejandro Luis de.  
Alcalá del Olmo y de las Heras, don Manuel.  
Alcocer Moreno, don Agustín.  
Aldama y Levenfeld, don Carlos de.  
Alonso Gamo, don José María.  
Alvarez-Buylla y Alvarez, don José Benito.  
Alvarez y García de Baeza, don Alberto Aníbal.  
Alvarez-Gendín Cuervo, don Fernando.  
Alvarez de Sotomayor y Castro, don José María.  
Alzina de Boschi, don Francisco Javier.  
Andrada-Vanderwilde y de Barraute, don Juan Armando.  
Aranzábal y Navarro, don José Antonio de.  
Arenzana y Sagastizábal, don Alfonso de.  
Arribas y Alaiz, don Enrique María de.  
Ayesta Prendes, don Julián.  
Azcárraga y Pérez Caballero, don José María de.  
Barrenechea Aberasturi, don Julián.  
Basa Travesedo, don Alvaro.  
Bela Armada, don Ramón.  
Benito Mestre, don Fernando.  
Blanco Valeiras, don José.  
Blanch Pla, don Alberto.  
Briones Ballesteros, don Julián de.  
Bustos y Téllez-Girón, don Iván de.  
Cabrero y Torres-Quevedo, don Juan.  
Carpintero Nadal, don Eugenio.  
Camacho Marín, don Manuel.  
Campoamor Elías, don José María.  
Cano Delgado, don Agustín.  
Cano Ugarte, don Enrique.  
Cañadas Nouvilas, don Gabriel.  
Casares y de Illana, don Rafael de los.  
Casso y García, don Ignacio de.

Castro Villacañas, don Demetrio.  
Cerón Ayuso, don José Luis.  
Cifuentes Díaz, don Pedro.  
Colmeiro Franco, don José Carlos.  
Colmeiro Franco, don Manuel.  
Cortés Bessieres, don Jorge.  
Cuyás y Ortiz de la Vega, don Pedro Antonio.  
Chapa y Galindez, don Javier.  
Díaz Gómez, don Julio.  
Díaz de Llano Cuenca, don Antonio María.  
Dorrego Murphy, don José.  
Echevarría Iribarren, don Juan.  
Espinós Pérez-Rosales, don Miguel de los Santos.  
Fernández de Casadevante y Múgica, don Alonso.  
Fernández-Corugado Lane, don Gil.  
Fernández Díez, don Marcelino.  
Fernández Martín, don José Luis.  
Fernández de la Mora y Mon, don Gonzalo.  
Fernández de Tejada y Ramírez de Arellano, don Alfonso.  
Fernández-Shaw y Baldasano, don Carlos Manuel.  
Ferreras López, don Juan Angel.  
Forns García, don José Juan.  
Francés Serra, don Alberto.  
Gante de Boado, don Pascual Luis.  
García Arias, don Luis.  
García-Conde Ceñal, don Manuel.  
García-Durán y Parages, don Manuel.  
García Lahiguera, don Jesús.  
García Leza, don Jesús.  
García Moyano, don Juan.  
García-Ontiveros y Herrera, don Eduardo.  
García Tejedor, don Electo José.  
Gil-Casares Pérez, don Rafael.  
Gil Francés, don Javier.  
Gironza Sáenz de Cenzano, don Ramón.  
Goded Echevarría, don Rafael.  
Gomis Casas, don Francisco de.  
González-Arno y Conde-Lugue, don José María.  
González de Careaga y Fontecha, don José Adolfo.  
González Lliveros, don Guillermo.  
Gratacos Abella, don Augusto.  
Greus Quinzá, don Jesús.  
Gutiérrez Sánchez, don Fernando.  
Guzmán Cadavid, don Manuel.  
Herrera Gutiérrez, don Juan Francisco.  
Herrero Ayllón, don Enrique.  
Hita y Jáuregui, don Antonio de.  
Ibáñez García de Velasco, don Eduardo.  
Illescas Gómez, don Alfonso.  
Iturralde de Pedro, don Javier.  
Jiménez Brundelet, don Enrique.  
Juanes García, don Mario.  
Kissler Aramburu, don José.  
Lancha Azaña, don Mariano.  
Lapique Quiñones, don Manuel.  
Leblanc Dasi, don Oscar.  
Lizasoain Ugalde, don Alberto.  
Longueira Martínez, don Enrique.  
López Schümmer, don José Luis.  
Lozano Irueste, don José María.  
Luna Roldán, don Antonio.  
Llosá Guijarro, don Vicente.  
Manzanares López, don Enrique.  
Mañueco y de Lecea, don Gabriel.  
Maraver Boyer, don Antonio.  
Martorell Segovia, don José.  
Mata Muñoz Massa, don Juan de.  
Matesanz Rojo, don Carmelo.  
Mayáns Jofre, don Francisco José.  
Mayora Dutheil, don Jaime.  
Mediavilla y López, don Julio.

Miguel-Romero y Gómez-Rodulfo, don Jerónimo.  
Millaruelo Clemente, don Orencio.  
Mora y de Aragón, don Gonzalo de.  
Moral y García-Sáenz, don José Manuel del.  
Morales Antón, don Arturo.  
Muguiro y Padilla, don Javier de.  
Muns Kwill, don Alejandro de.  
Murga y Mugartegui, don Manuel de.  
Navarro Cristóbal, don Joaquín.  
Ojeda y Nogués, don Alfredo María.  
Olivie González-Pumariega, don Fernando.  
Oreja y Egoscóabal, don Bernardo de.  
Ortiz Fernández de Sedano, don Ramón.  
Ortiz Armengol, don Pedro.  
Ortiz Mansberger, don Carlos.  
Oyarzun Uñarra, don Francisco Javier.  
Palanca Morales, don Francisco José.  
Pan y Montojo, don Estanislao.  
Pedroso y Frost, don Luis de.  
Peña Roncero, don Ramón de la.  
Pérez Rodríguez, don Emilio.  
Perinat y Elío, don Luis Guillermo.  
Peset Orts, don Eduardo.  
Petisco Cuadrillero, don José Manuel.  
Pintó Fernández de Gamboa, don José Manuel.  
Portero Peiró, don Pablo.  
Pozo y de Querol, don Fernando del.  
Presilla y Gergia, don José Luis de la.  
Reguera Sevilla, don Joaquín.  
Rey Brunetón, don Manuel.  
Reyero Gijón, don Miguel de los Santos.  
Ribas Bonet, don José María.  
Rico-Avello Rico, don Pablo.  
Rodado Leal, don Eloy.  
Rodríguez-Bustelo Lloréns, don Juan Manuel.  
Ron Vilas, don Evaristo.  
Rosón Pérez, don Luis.  
Ruiz, Atakaya, don Alfonso.  
Ruméu de Armas, don José.  
Sáenz de Heredia Arteta, don Salvador.  
Sainz y Ramírez de Saavedra, don José.  
Sánchez-Mesas y Juste, don Victor.  
Sandoval Alvarez, don Alfonso.  
Santisteban Abad, don Manuel.  
San Sebastián Chamosa, don Félix.  
Sartorius Alvarez de Bohorques, don Fernando.  
Serra Simó, don Cristóbal.  
Sierra Martínez, don Francisco.  
Silvestre Terol, don José María.  
Sintes Roscelli, don Rafael.  
Solá Castells, don Antonio.  
Sola Sanz, don Manuel.  
Soto Hesles, don Juan.  
Suárez de Puga y Villegas, don Enrique.  
Terán y Rodríguez de Celis, don Eugenio.  
Thomas García, don Joaquín Eduardo.  
Toda Oliva, don Eduardo.  
Torrente Secorun, don José Vicente.  
Torroba y Bernaldo de Quirós, don Felipe.  
Tornos y Cubillo, don José María.  
Travesedo Jiménez-Arenas, don José María de.  
Trujeda Incera, don Luis.  
Uguet Tapia, don Antonio.  
Urgoiti Bas, don Carlos.  
Utray Sardá, don Francisco.  
Verela Dafonte, don José Antonio.  
Vázquez Trabazo, don Luis.  
Vega Escandón, don Felipe.  
Vicente-Arche Rarz, don José.  
Vidal Tornés, don Mariano.  
Villegas y de Urzaiz, don Manuel de.  
Virgós Ortiz, don Miguel.

Zabala Altuna, con Joaquín.  
Zahera Leonis, don Rafael.  
Zavala Aizibar, don José Joaquín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, párrafo segundo, de las normas con arreglo a las cuales han de efectuarse los ejercicios de examen, publicadas por Orden de 4 de noviembre último, los que hayan presentado instancia para tomar parte en el mismo podrán formular, en relación con la lista anterior, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo. señor Ministro de Asuntos Exteriores dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Subsecretario, T. Suñer.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Seguridad

#### (Escuela General de Policía)

*Instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de los corrientes convocando oposiciones para cubrir trescientas plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía.*

En cumplimiento de lo que prescribe la norma décima de la Orden ministerial de Gobernación, fecha 21 del actual,

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los programas con sujeción a los cuales han de verificarse los ejercicios para ingreso en la Escuela General de Policía, el cuadro de exenciones físicas y las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden, en la forma que se establece a continuación:

Primero.—Se convoca a oposición para proveer trescientas plazas de Agentes de tercera clase, alumnos de la Escuela General de Policía, a la que podrán concurrir todos los españoles, varones, comprendidos en el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esta Dirección acreditaren méritos, servicios o antecedentes que les hagan acreedores a formar parte del Cuerpo General de Policía, hayan cumplido los veinte años y no los treinta y cinco hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre, inclusive, del año en curso, lo soliciten del Ilmo. Sr. Director de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de enseñanza ni organismo del Estado.

Segundo.—Las solicitudes se extenderán precisamente en los impresos que a tal efecto se han confeccionado por el Montepío del Cuerpo General de Policía, los cuales pueden recogerse en la Escuela y en las Jefaturas de esta Corporación en todas las Plantillas de la misma y se presentarán debidamente reintegradas, con pólizas de 1,50 pesetas, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 25 del próximo mes de abril; por los residentes en Madrid, en la Escuela General de Policía, sita en esta capital,

calle de Miguel Angel, número 5, juntamente con la documentación debida, y 65 pesetas, de las cuales 55 corresponden a derechos de examen y 10 a gastos de reconocimiento facultativo y pruebas de aptitud física; por los vecindados en poblaciones donde exista Plantilla de Policía se presentarán en las Jefaturas de las mismas con la documentación correspondiente y el resguardo del giro postal de las 65 pesetas, de que antes se habla, dirigido al señor Secretario de la Escuela General de Policía e impuesto con el nombre y apellidos del opositor, y, por último, los domiciliados en poblaciones donde no haya Plantilla del Cuerpo General de Policía, podrán extender las solicitudes en papel corriente, con arreglo al modelo que se inserta al final de estas Instrucciones, igualmente reintegradas, y remitirlas también al señor Secretario de la Escuela, por conducto de la Alcaldía o del Puesto de la Guardia Civil, juntamente con la documentación exigida y el resguardo del giro extendido en las condiciones indicadas, por la cantidad de 66 pesetas.

Las instancias llevarán unidos los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de su adhesión al Régimen y de buena conducta moral, pública y privada, librada por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del Distrito correspondiente donde hubiere varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad, y, en último caso, por el Alcalde. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), los Oficiales, Suboficiales o asimilados de las Escuelas Profesional, Provisional o de Complemento y Clases de Tropa en activo o que hayan prestado servicios de guerra durante la Campaña de Liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, no precisan la certificación de adhesión al Movimiento Nacional, sin perjuicio de acreditar, eso sí, su conducta moral, pública y privada, con certificados de sus Jefes, si estuvieren en activo o de los funcionarios o Autoridades mencionadas anteriormente si hubieran sido licenciados.

d) Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni de haber sido corregido, expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento Oficial, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a los efectos penales.

e) Los que posean títulos de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza o Perito Mercantil, presentarán aquél, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición o, en último caso, certifi-

cación académica de tener aprobados todos los cursos del plan de estudios del Grado o Carrera de que se trate. Con esta certificación lo acreditarán también quienes hayan cursado cinco años del Grado de Bachiller por cualquiera de los planes de la Enseñanza Media Oficial.

f) Los que alegaren poseer otros títulos, lo acreditarán también con la presentación de los mismos, su testimonio notarial o el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

g) Dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

h) Los que remitan sus instancias de provincias unirán a la solicitud el recibo del giro postal a que alude el párrafo primero de la norma segunda de estas Instrucciones, y los que por residir en pueblos donde no hubiere Plantilla de Policía redactaren aquellas instancias en papel que no sea el impreso establecido también en el párrafo primero de la norma segunda de estas Instrucciones, enviarán, con el giro postal de 65 pesetas a que antes se ha hecho mención, una peseta más, que es el valor de dicho impreso.

i) Cuantos documentos posean justificando méritos, servicios y antecedentes favorables.

Toda falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión del opositor, a su expulsión de la Escuela, si hubiere llegado a ser Agente-Alumno de la misma, o a la separación del interesado del Cuerpo General de Policía, si hubiere conseguido ingresar en él, además de las responsabilidades consiguientes.

No se admitirán instancias con documentaciones incompletas, y en aquellas se expresará la filiación del opositor y su domicilio en los últimos cinco años.

Tercero.—Los aspirantes se someterán, como prueba previa, al reconocimiento que practiquen los facultativos designados por este Centro directivo y en armonía con el cuadro de exenciones que se publica al final de estas Instrucciones, así como también a los ejercicios de cultura física siguientes:

a) Carreras de velocidad de 60 metros lisos, en el tiempo máximo de diez segundos.

b) Trepas por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se inscribirán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares, más los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. Los fallos del Tribunal serán inapelables y los de inutilidad llevarán inherentes la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física del previo. Únicamente a los opositores declarados inútiles por estos fallos de los facultativos se les devolverán 55 pesetas si las reclamasen en el término de quince días, a partir del siguiente a su declaración de inutilidad; no así los que resultaran inútiles en las pruebas de cultura física.

Los aspirantes que no sean admitidos a examen por los Tribunales calificadoros podrán solicitar la devolución de los

derechos abonados en el plazo antes indicado.

Cuarto.—El ejercicio primero consistirá:

a) En escribir al dictado el texto que el Tribunal señale, a fin de apreciar el carácter de la letra y suficiencia ortográfica, y del cual se analizarán morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal, sin que puedan exceder de quince las analizadas.

b) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, ambos de carácter elemental.

c) Contestar por escrito a dos temas, uno de Anatomía y Fisiología humanas y otro de Geografía especial de España, designados por sorteo entre los del programa en vigor.

Para practicar el apartado a) de este ejercicio dispondrán los opositores de media hora, y para contestar a los apartados b) y c) del mismo, podrán emplear, como máximo, en conjunto, cuatro horas.

De este ejercicio están exentos los opositores que lo hubieren aprobado en la última convocatoria, de 10 de febrero de 1946; los que sean Oficiales Provisionales o de Complemento, posean los títulos de Bachiller, Perito Mercantil o Maestro de Primera Enseñanza o justifiquen tener aprobados cinco cursos del Bachillerato por cualquiera de los planes oficiales de Enseñanza Media. Para todos los demás opositores es indispensable.

Quinto.—Este segundo ejercicio será también escrito y consistirá en lo siguiente:

a) Prueba de retentiva y medidas policiales.

b) Calificación legal de hechos supuestos, que facilitará el Tribunal, definiendo la figura del delito y expresando lo dispuesto sobre el mismo en el Código o Ley en que esté comprendido.

c) Desarrollo de un tema de Derecho de los que figuran para el tercer ejercicio.

Para la práctica de los tres apartados de este ejercicio dispondrán los opositores de media hora para el apartado a) y tres y media para los dos restantes.

Sexto.—El tercero y último ejercicio será el único oral y público y consistirá en contestar en el espacio de treinta minutos a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno, a cualquiera de las materias de Derecho Político, Social, Administrativo, Internacional o Civil; otro, a Derecho Policial, y el tercero, a Derecho Penal y Procesal, todos correspondientes al programa que se publica a continuación de estas Instrucciones.

El examinando que, una vez comenzado el ejercicio, desistiera de continuarlo, se entenderá que renuncia a seguir actuando y perderá, por tanto, todo derecho.

Séptimo.—Las calificaciones que se podrán otorgar serán: en el reconocimiento médico del ejercicio previo, útil o inútil; en las pruebas de cultura física de este mismo ejercicio y en el primero, apto o no apto; en el segundo y tercero, por puntos, podrá adjudicarse cada uno de los miembros del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos, siendo preciso para pasar al último ejercicio (oral) haber alcanzado más de diez puntos en el anterior, y análoga mínima puntuación para considerarse aprobado

en 4<sup>to</sup>. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

Octavo.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no haya alcanzado en el anterior la utilidad, aptitud o nota de puntuación suficiente antes indicada.

Noveno.—Habrá dos llamamientos, mediado un plazo mínimo de tres días entre la terminación de uno y comienzo del otro. Los aspirantes tendrán derecho a utilizar o no la primera vuelta, pero perderán todos sus derechos si no se presentan al segundo llamamiento cualquiera que sea la causa de la no comparecencia.

Décimo.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento de la Escuela General de Policía de 26 de febrero de 1942.

El ejercicio previo comenzará el día 1.º de septiembre; el primero, el día 5 del mismo mes; el segundo, el 15 de citado septiembre, y el tercero, el primero de octubre del año en curso.

Para la práctica del ejercicio previo y de los dos escritos se dividirán los opositores en tandas, señalándose por los Tribunales, y con la debida anticipación, los días en que deba de actuar cada grupo de aspirantes.

Undécimo.—Efectuado el tercer ejercicio, los Tribunales elevarán con urgencia propuesta a esta Dirección General de los opositores aprobados que deban ocupar las plazas anunciadas, y los que, por ser hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, muertos en cumplimiento de su deber, no cubren ninguna, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido, y que, en caso de empate en la puntuación total, gozarán de preferencia los hijos o huérfanos de funcionarios, en activo o jubilados, del Cuerpo General de Policía, los que posean el título de Licenciado en Derecho u otros facultativos, idiomas extranjeros y, en último término, la mayor edad.

No se reconoce ninguna otra preferencia a los restantes aprobados, y si los hubiere sin plaza, no adquirirán ningún derecho.

Duodécimo.—Una vez aprobada por este Centro directivo la propuesta conjunta de los Tribunales relativa a los opositores que deban ocupar las plazas anunciadas y por el orden de puntuación correspondiente, ingresarán con un número provisional de prelación en la Escuela General de Policía, pudiendo ser variado aquél como consecuencia del resultado pedagógico obtenido en los estudios que cursen en la misma, y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaren la puntuación académica suficiente con arreglo a los planes de enseñanza escolar, o bien por otras faltas de disciplina, moralidad, etc., estrictamente fijadas por el Reglamento de ese Centro de enseñanza.

Décimotercero.—Los Tribunales examinadores se reunirán con la antelación suficiente para el examen de las instancias y documentación presentada por los solicitantes, formando la relación general de admitidos, publicándose en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO los nombres de aquellos opositores que tengan incompleta o defectuosa su documentación, a los que se dará un plazo urgente para que subsanen el defecto de la misma.

Décimocuarto.—El día 25 del próximo junio celebrarán los Tribunales público sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, verificándose aquél con arreglo a las normas publicadas en la Orden General de este Centro directivo de 16 de septiembre del año 1942.

El resultado del mismo se publicará con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Escuela General de Policía.

Los Tribunales quedan ampliamente facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas atribuciones y para apreciar los méritos, servicios y antecedentes a que se refiere la norma segunda de la Orden ministerial, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Décimoquinto.—Después de cada una de las sesiones, se levantará la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen.

Décimosexto.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de este Centro pedagógico, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1942.

Décimoséptimo.—Los alumnos que aprouen el plan de estudios de la Escuela General de Policía, figurarán en una propuesta de ese Centro, que se elevará a esta Dirección, tomando como base para el orden de aquéllos en la misma la suma de las puntuaciones que cada alumno haya obtenido en los exámenes de oposición, más los conseguidos en las distintas disciplinas cursadas en la Escuela. Aprobada esta propuesta, los alumnos pasarán a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía, en el lugar que en el mismo les corresponda y con el sueldo e indemnización que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

#### CUADRO DE EXENCIONES

Para el reconocimiento clínico de opositores a ingreso en el Cuerpo General de Policía

- 1.º Talla inferior a 1,56 o superior a 1,90 metros.
- 2.º Polisarcia muy acentuada.
- 3.º Jorbas o desviaciones muy acentuadas de la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
- 4.º Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de una misma mano.
- 5.º Cojeras.
- 6.º Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.º Pérdida o falta de la dentadura sin aparato protésico adecuado.
- 8.º Falta o deformidades acentuadas de la nariz.

- 9.º Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que las deformen ostensiblemente.
10. Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
11. Enfermedades o deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
12. Deformidades acentuadas de los párpados.
13. Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
14. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
15. Cretinismo.
16. Acromegalia.
17. Gigantismo.
18. Hipertiroidismo acentuado.
19. Mixedema.
20. Enfermedad de Addison.
21. Diabetes grave.
22. Infantilismo.
23. Raquitismo.
24. Bocio acentuado.
25. Parálisis.
26. Ataxias.
27. Convulsiones.
28. Epilepsia.
29. Corea.
30. Vértigos.
31. Esclerosis en placas.
32. Siringomielia.
33. Otras afecciones medulares.
34. Alteraciones del psiquismo.
35. Tuberculosis.
36. Sífilis.
37. Parálisis general.
38. Tabes.
39. Lepra.
40. Elefantiasis.
41. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
42. Gangrena de las extremidades.
43. Esclerodermia.
44. Reumatismo deformante y gota.
45. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
46. Hipertricosis muy exagerada y visible.
47. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
48. Albinismo.
49. Ceguera total o parcial.
50. Alteraciones de la agudeza visual:
- a) Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal, sin corrección, en cualquiera de ambos ojos.
- b) Cuando la agudeza, previa corrección, sea inferior a ocho décimos de la visión normal, en cualquiera de ambos ojos.
- c) Astigmatismo, simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
- d) Hipermetropía que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.
51. Daltonismo.
52. Diplopia.
53. Nistagmus o estrabismo acentuado.
54. Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
55. Sordera.
56. Ocena.
57. Tartamudez.
58. Trastornos muy acentuados de la fonación.

59. Enfermedades del corazón y de los vasos.
60. Varices voluminosas y varicocele acentuado.
61. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
62. Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
63. Asma esencial.
64. Enfermedades crónicas y graves de estómago e intestinos.
65. Estrecheces o dilataciones muy acentuadas de las vías naturales de asimilación o desasimilación.
66. Hernias.
67. Fístulas.
68. Quiste hidatídico del hígado.
69. Cirrosis hepática acentuada.
70. Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.
71. Nefritis y pielonefritis crónicas.
72. Extrofia de la vejiga.
73. Deformidades genitales acentuadas.
74. Hidrocele y hematocele.
75. Incontinencia de orina.
76. Avitaminosis.
77. Neoplasias malignas.
78. Neoplasias benignas deformantes.
79. Cicatrices que dificulten movimientos.
80. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo o cualquiera otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
81. Esplenomegalia.
82. Anemias hipercrónicas.
83. Saturnismo crónico.
84. Hidrargirismo crónico.
85. Mal perforante plantar.
86. Toxicomanías.
87. Dinamometría:
- a) Antebraquial, con el estenómetro Block, marcas mínimas:
- |                               |    |
|-------------------------------|----|
| Mano derecha . . . . .        | 25 |
| Mano izquierda . . . . .      | 20 |
| Dinamometría lumbar . . . . . | 40 |

58. Espirometría (capacidad vital), tres litros marca mínima.

59. Coeficiente pulmonar:

$$\frac{\text{Capacidad vital (en litros)}}{\text{Peso (en kilos)}} = 0,40$$

marca mínima.

90. Índice de robusticidad de Pignet:

Talla — (peso + perímetro torácico) = límite exigido — 20.

91. Otras deformidades, defectos o afecciones que a juicio de los facultativos examinadores deban ser considerados como causa de exención, debiéndose en este caso razonar su dictamen.

**PRIMER EJERCICIO**  
(ESCRITO)

**Geografía particular de España**

1.º Geografía: su definición y división.—España: su situación, extensión superficial y población. — Límites. — Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: Sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación): Sistema central o cordillera Carpetana. Sistema de los Montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Marfónica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía. — Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste. — Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (c o n t i n u a c i ó n): Vertiente penibética meridional. Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes. — Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincia, capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera.—Poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y

municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Barcelona: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Extremadura: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Madrid-Cáceres y Portugal: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Murcia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Valencia: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Andalucía: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago Balear: islas que lo constituyen.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago Canario.—Provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas de Marruecos y Costa occidental de África: descripción de las mismas.—Islas españolas del Golfo de Guinea.—Territorio del Río Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de España en Marruecos.—Capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispano-portuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el vecino país.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África Occidental.—Islas Canarias, Guinea Española y América, y por dónde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispano-francesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares; que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites de Gibraltar.—La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y comunicaciones con Bilbao.

#### Nociones elementales de Anatomofisiología humana

Tema 1.º Idea general de las células y de los tejidos orgánicos.—Definición de los términos «órgano», «aparato» y «sistema».—Enumeración de los aparatos y sistemas del organismo humano.

Tema 2.º Idea general del esqueleto y del sistema muscular.

Tema 3.º Idea general del sistema nervioso.

Tema 4.º Idea general del aparato circulatorio, de la sangre y de la circulación.

Tema 5.º Organos de que consta el aparato respiratorio, su situación e idea general de la respiración.

Tema 6.º Organos de que consta el aparato digestivo, su situación e idea general de la función que realizan.

Tema 7.º Organos de que consta el aparato urinario, su situación e idea general de la función urinaria.

Tema 8.º Organos de que consta el aparato genital en ambos sexos e idea general de su función.

Tema 9.º Idea general de los aparatos, de los sentidos.

Tema 10. Cuadrícula topográfica.—Segmentos y principales regiones que limita.—Aplicación policial de la cuadrícula topográfica.

### TERCER EJERCICIO

#### (ORAL)

#### Derecho Político, Social, Administrativo, Internacional, Civil, Policial, Penal y Procesal

##### DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Fuentes del Derecho.—La relación jurídica.—Noción de la persona individual y de la colectiva.

Tema 2.º Derecho Político: Su concepto etimológico y definición.—Estado y Nación.—Definición, elementos y diferencias de ambos conceptos.

Tema 3.º Poder y Soberanía.  
Tema 4.º Los fines del Estado.—Teorías relativas al fin único y universal.—Doctrinas sobre el fin múltiple.

Tema 5.º Medios del Estado.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter real o material.

Tema 6.º Las formas de Gobierno, así políticas como sociales.—Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

Tema 7.º Las Cortes españolas: Antecedentes históricos.—Composición y funcionamiento.—Materias de la competencia del Pleno.—Comisiones.—Tramitación de los proyectos y proposiciones de Ley. Ley sobre el referéndum.

Tema 8.º El nuevo Estado español: sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus grandes principios rectores.—Su estructura.—Sus fines.

Tema 9.º Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos.—Del ejercicio, garantía y suspensión de estos derechos.

Tema 10. El Estado y la Iglesia.—

Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.—La posición del nuevo Estado español.

##### DERECHO SOCIAL

Tema 11. Fuero del Trabajo: Exposición de sus principios.—Organización sindical.

Tema 12. Contrato de trabajo: Definición, objeto y sujeto del mismo.—Magistratura del Trabajo.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 13. El Derecho Administrativo: Su concepto.—Potestades de la Administración.—Jerarquía administrativa.—Organos activos, consultivos y deliberantes.

Tema 14. Concepto de la Autoridad. Distinción entre autoridad, agente, funcionario y empleado.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Distintas clases de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 15. Administración Central.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Funcionarios ministeriales: Subsecretarios y Directores generales.

Tema 16. Los Ministerios en particular: Ley que establece la actual organización ministerial española.—Funciones y organismos principales de cada Departamento ministerial.—Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 17. El Ministerio de la Gobernación: su origen, organización y competencia.

Tema 18. Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación. Exposición de su contenido.

Tema 19. Administración Local: Vigente Ley de Bases.—La provincia.—Gobernadores civiles: Su nombramiento, atribuciones y responsabilidad.—Diputaciones Provinciales: su composición.—Obligaciones mínimas de la provincia.—La Comisión de servicios técnicos establecida por la Ley de Bases.—Sus atribuciones.

Tema 20. El Municipio: Antecedentes históricos.—Distinción entre Municipio, Ayuntamiento y Término municipal.—Servicios obligatorios de los Municipios. El Alcalde: Naturaleza del cargo y nombramiento.—El Ayuntamiento y la Comisión Permanente: Su composición según la Ley de Bases.—Forma de designar los Concejales.

##### DERECHO INTERNACIONAL

Tema 21. Noción del Derecho Internacional.—División del mismo.—Representación internacional.—Embajadores y Cónsules.—La teoría de los Estatutos y su regulación en la Legislación española.

##### DERECHO CIVIL

Tema 22. Concepto de la patria potestad.—Adquisición y pérdida de la misma.—Efectos de la patria potestad sobre las personas y bienes de los hijos.—Distintas clases de hijos.

Tema 23. Adopción.—Tutela.  
Tema 24. Consejo de familia.—Emancipación.—Protección de menores.

Tema 25. Quiénes son españoles.—Quiénes son extranjeros.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad española.—Derechos de los extranjeros en España.

##### DERECHO POLICIAL

Tema 26. Dirección General de Seguridad.—Sus facultades administrativas

y como Centro encargado del mantenimiento del orden público.—Facultades especiales en la provincia de Madrid.—Constitución orgánica de la Dirección General de Seguridad.

Tema 27. Policía gubernativa del Estado.—Cuerpos que la integran.—Constitución y funciones del Cuerpo General de Policía, con arreglo a la Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto para su ejecución, de 31 de diciembre del mismo año.—Escuela General de Policía.

Tema 28. Organización y funciones del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con arreglo a la Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año.—Otros Organismos encargados del mantenimiento del orden público.—Academia Especial de Policía Armada.

Tema 29. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, de 25 de noviembre de 1930.—Deberes de los Comisarios, Inspectores y Agentes del Cuerpo General de Policía.—Recompensas.—Secreto profesional en la Policía.

Tema 30. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, de 25 de noviembre de 1930 (continuación).—Faltas leves, graves y muy graves.—Correctivos.—Invalidación de notas desfavorables.—Tribunal de Honor.—Expedientes disciplinarios: concepto y requisitos.

Tema 31. Orden público: su concepto con arreglo a la Ley de 28 de julio de 1933 y disposiciones complementarias.—Autoridades y órganos encargados de mantenerlos.—Facultades gubernativas ordinarias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras autoridades.

Tema 32. Orden público (continuación).—Estado de prevención, alarma y guerra: cómo se proclaman y se levantan.—Facultades de las autoridades en cada uno de dichos estados.—Sanciones y recursos.

Tema 33. Derecho de asociación.—Legislación vigente sobre la materia.—Asociaciones comprendidas en aquella y exceptuadas.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus agentes.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.—Idem para la suspensión y disolución forzosa de las mismas.

Tema 34. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente sobre la materia.—Facultades y deberes que confieren a las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 35. Derecho de emisión del pensamiento.—Ley de Policía de Imprenta.—Ley de Prensa.—Censura de impresos.

Tema 36. Pasaportes.—Concepto, clases y requisitos.—Visados.—Cartas de identidad.—Preceptos policiales en vigor sobre extranjeros.

Tema 37. Noción del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944; mención especial de los preceptos que interesa conocer a los funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Tema 38. Deberes que a los Agentes de Policía imponen las disposiciones en materia de préstamos sobre prendas,

compraventa mercantil y similares.—Preceptos legales vigentes sobre edificaciones públicas, hospederías y analogs.

Tema 39. Espectáculos públicos.—Examen sumario del Reglamento de 3 de mayo de 1935 y especial mención de la función policial en el mismo contenida y en las normas complementarias.

Tema 40. E. Derecho Penal preventivo o Policía Correccional.—Concepto general de las categorías de estado peligroso y de las medidas de seguridad. Ley de Vagos y maleantes, de 4 de agosto de 1933, y disposiciones complementarias.—Misión que la legislación vigente en la materia confiere a la Policía.

#### DERECHO PENAL

Tema 41. Concepto del Derecho Penal.—Fundamento del mismo.—La Ley Penal con relación al tiempo: retroactividad.—La Ley Penal con relación al territorio: extraterritorialidad y extradición.—La Ley Penal con relación a las personas.

Tema 42. Delitos y faltas.—Sujetos activo y pasivo de la infracción criminal.—¿Delinquen las personas colectivas?—Proceso interno y externo de la infracción criminal.—Clasificación del delito.

Tema 43. Formas de culpabilidad: el dolo y la culpa.—El caso fortuito.—Breve idea de estos conceptos.—Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 44. Concepto de la pena.—Fundamento de la misma.—Clasificación de las penas con arreglo al Código Penal común.—Sistemas penitenciarios.—Redención de penas por el trabajo.

Tema 45. Sumaria exposición histórica del Derecho Penal español.—Idea general del Código Penal común vigente.—Principios filosóficos que los inspiran.

Tema 46. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 47. Delitos contra la seguridad interior del Estado.—Contra las Cortes y sus miembros.—Contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Faltas de imprenta.

Tema 48. Delitos contra la seguridad interior del Estado (continuación).—Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Delitos contra la Religión Católica.

Tema 49. Delitos contra la seguridad interior del Estado (continuación).—Rebelión.—Sedición.—Disposiciones comunes a estos delitos.—Desórdenes públicos.—Delincuencia colectiva.—Faltas contra el orden público.

Tema 50. Delitos contra la seguridad interior del Estado (continuación).—Atentado contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos: resistencia y desobediencia.—Blasfemias.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad: insultos, injurias y amenazas a sus Agentes y a los demás funcionarios públicos.

Tema 51. Delitos contra la seguridad interior del Estado (continuación).—Propagandas ilegales.—Tenencia de armas o municiones y delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a los delitos anteriores.

Tema 52. De las falsedades.

Tema 53. Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones: de la violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.—De los juegos ilícitos.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 54. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 55. Delitos contra las personas.—Faltas contra las personas.

Tema 56. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.

Tema 57. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 58. Delitos contra la propiedad: robo, hurto, usurpación, alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 59. Delitos contra la propiedad (continuación).—Estafa y otros engaños.—Apropiación indebida.—Defraudación de fluido eléctrico.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. De la usura y de las casas de préstamos sobre prendas.

Tema 60. Delitos contra la propiedad (continuación).—Incendio y otros estragos.—Daños.—Faltas contra la propiedad.—De la imprudencia punible.

Tema 61. Figuras de delito y falta en materia de contrabando y defraudación: de abastos, caza y pesca.—Delitos monetarios.—Figuras de delito definidas en la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, de 1.º de marzo de 1940.

Tema 62. Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

#### DERECHO PROCESAL

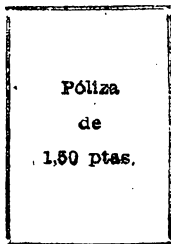
Tema 63. Idea de la constitución actual de los Tribunales de Justicia.—Su competencia en materia criminal.—Esquema de las jurisdicciones penales especiales.

Tema 64. Denuncia.—Atestado.—Querrela.—Sumario.—Del cuerpo o instrumentos del delito y de las piezas de convicción.—Declaraciones de los procesados y testigos.—Informes periciales.—Misión que la Ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda a los funcionarios de la Policía.

Tema 65. De la citación.—De la detención: doctrina y jurisprudencia sobre su legitimidad.—Del tratamiento de los detenidos y presos.—Breve idea del Fuero de Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 66. De la entrada y registro en lugar cerrado, de libros y de la detención y apertura de la correspondencia.—El juicio oral.—Enjuiciamiento de menores: sumaria exposición de la legislación vigente en la materia.

(Modelo de instancia)



ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA GENERAL DE POLICIA:

Apellido primero ..... Nombre .....

Apellido segundo .....

de ..... años, ..... (estado civil), ..... (profesión), hijo de .....  
 y de ....., natural de ....., provincia de ....., con domi-  
 cilio en la calle de ....., número ....., de esta localidad, con documen-  
 to de identidad, expedido por ..... con fecha de .....  
 de V. I., respetuosamente,

**SOLICITA** ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden ministerial de Gobernación de ..... de ..... de ..... (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. ....), por encontrarse comprendido en las condiciones prevenidas, y acompañando al efecto la documentación exigida en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Seguridad.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido:

.....  
 .....

El que suscribe estima estar exceptuado del primer ejercicio por .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de ..... de 1947.

(Firma y rúbrica del opositor.)

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....

NOTA.—La documentación de los señores opositores no aprobados que no fuere retirada en el plazo de dos años, a partir de la fecha de su presentación, será destruida.



**Dirección General de Correos y Telecomunicación**  
(Correos)

Aprobando la propuesta definitiva formulada por orden de puntuación con la reserva de plazas establecida por la Ley y hecha la exclusión del aspirante que no reúne las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria, de las oposiciones efectuadas para cubrir las plazas de Carteros urbanos que se citan.

Visto el oportuno expediente, y en virtud de la comisión especial que me

está atribuida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien aprobar la propuesta definitiva formulada por orden de puntuación, con la reserva de plazas establecidas por la Ley y hecha la exclusión del aspirante que no reúne las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de las oposiciones efectuadas para cubrir una plaza de Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de cuatro mil pesetas, en la Estafeta de Andoain, dos en la de Azcoitia, una en la de Azepeitia, una en la de Beasain, cinco en la de Eibar, dos en la de Fuenterrabía, una en la de

Hernani, cuatro en la de Irún, dos en la de Mondragón, una en la de Oñate, tres en la de Pasajes, dos en la de Rentería, cuatro en la de Tolosa, tres en la de Vergara, una en la de Zarauz y una en la de Zumárraga, de las cuales han resultado cubiertas dos en Azcoitia, una en Azepeitia, una en Beasain, una en Eibar, una en Hernani, tres en Irún, una en Mondragón, una en Oñate, tres en Pasajes, dos en Rentería, tres en Vergara, dos en Tolosa y una en Zarauz; el orden de colocación de los aprobados es el siguiente:

Número		Número	
1.	D. Benigno Alonso Nebreda, 26,24 puntos	12.	D. Andrés Arámburu Perarúena, 17,66 puntos (ex combatiente)
2.	D. Severino Valls Payá, 20,34 puntos	13.	D. Felipe Ruiz Sancho, 17,19 puntos
3.	D. Antonio Pérez Romero, 20,08 puntos	14.	D. Jesús Beristáin Manterola, 17,10 puntos
4.	D. José María Alberdi Arteché, 19,88 puntos	15.	D. Jesús Rodríguez Tasis, 16,74 puntos
5.	D. Lorenzo Pérez Castillo, 18,70 puntos	16.	D. Félix Gallartegui Rivera, 16,24 puntos
6.	D. José Mirasolaín Aguirre, 18,60 puntos	17.	D. Juan Uriarte Salsamendi, 16,22 puntos
7.	D. Antonio Hidaigo Ruiz, 18,50 puntos	18.	D. José Luis Pérez Barguilla, 16,18 puntos (ex combatiente)
8.	D. Román Igartúa Irizar, 18,29 puntos (ex combatiente)	19.	D. José Uriarte Salsamendi, 15,96 puntos
9.	D. Leoncio González Lozano, 18,07 puntos	20.	D. Juan Leguía Jorajuria, 15,86 puntos
10.	D. José Luis Carcamo Samaniego, 17,92 puntos (ex combatiente)	21.	D. Nicanor Odriozola Aguirre, 15,65 puntos
11.	D. Pío Vergara Oyarbide, 17,70 puntos	22.	D. Julio Ibáñez Diéguez, 15,10 puntos

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

**(Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Madrideojos (Toledo) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del ramo de Madrideojos (Toledo) y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en el tipo de cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Toledo y Ciudad Real y Estafetas de Madrideojos y Alcázar de San Juan y Jefatura Principal, Sección cuarta, hasta el día 20 de marzo de 1947, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección cuarta.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la

conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 981,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

228-A. C.

**(Sección Central de Personal.—Negociado segundo)**

Dejando sin efecto el anuncio publicado el 2 de febrero de 1947 referente a la Cartería peatonía de Lañoá del Camino, y anunciando como vacante la Peatonía de Ginzo de Limia a Sarreáus.

Habiéndose padecido error material de inserción en la Orden de fecha 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de fecha 2 de febrero de 1947), al repetirse como vacante la Cartería peatonía de Lañoá del Camino, omitiéndose la Peatonía de Ginzo de Limia a Sarreáus, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto quede rectificado en la forma siguiente:

**Provincia de Orense**

Se deja sin efecto la vacante de Cartería peatonía de Lañoá del Camino, con obligación de cambiar en Ginzo y servir Boado, Pidre, Solveira, Piñeira, Serres, Perrelos y Sarreáus: 11,500 kilóme-

tros en un solo sentido y haber anual de 2.530 pesetas.

Se anuncia como vacante la Peatonía de Ginzo de Limia a Sarreáus, con obligación de servir Boado, Pidre, Solveira, Piñeira, Seca, Perrelos y Sarreáus; 11,5 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.530 pesetas.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administrador Principal de Correos de Orense.

Disponiendo quede excluida del concurso anunciado la Cartería rural de Monzón de Campos.

Creada por Orden ministerial de 1 de febrero actual la Agencia Postal de Monzón de Campos (Palencia), y anunciada como vacante en el concurso de fecha 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2-2-47), en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto se entienda excluida de dicho concurso la Cartería rural de Monzón de Campos, con obligación propia del cargo y haber anual de 2.555 pesetas.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos (Contabilidad) y Administrador Principal de Palencia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1947.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se conti- núa el pago
<b>JUBILACIONES</b>						
D. Salvador Ariza Urbano	Secretario de Juzgado	19.200,00	80 cts.	24.000,00	3 10 1946	Barcelona.
D. Carlos Sarthou Carreres	Idem id.	13.600,00	80 cts.	17.000,00	8 1 1947	Valencia.
D. Ramón Domínguez Ruiz Morote.	Jefe Admón. 1.ª Hac.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	21 12 1946	Valencia.
D. José Enrique Muñoz Muñoz	Secretario de Juzgado	4.250,00	25 cts.	17.000,00	24 9 1946	Murcia.
D. José Terriente Prados	Idem id.	4.800,00	80 cts.	6.000,00	1 10 1946	Granada.
D. Domingo Arozarena Reyes	Jefe Admón 2.ª Correos.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	15 11 1946	Sta. Cruz de Tenerife
D. Pedro Reviriego de Miguel	Inspector 1.ª Policía	8.880,00	80 cts.	11.100,00	10 6 1946	Gerona.
D. Pedro Antonio Pérez Esteban	Celador Forestal	4.000,00	80 cts.	5.000,00	7 10 1946	Zaragoza.
D. Mariano Boyano Boyano	Capataz Forestal	3.600,00	80 cts.	4.500,00	14 11 1946	Zamora.
D. Joaquín de la Rosa Domínguez	Portero 2.ª Ministerios	3.000,00	60 cts.	5.000,00	25 12 1946	Almería.
D. Angel Unzué Indurai	Cartero urbano	2.400,00	40 cts.	6.000,00	23 12 1946	Pamplona.
D. Jerónimo Rubio Pérez-Caballero.	Catedrático de Instituto	16.000,00	80 cts.	20.000,00	10 12 1946	Madrid.
D. Valeriano Rodríguez Moreno	Jefe Neg. 1.ª O. P.	7.680,00	80 cts.	9.600,00	30 12 1946	Granada.
D. Carlos Pastor Menéndez	Capataz de Cultivos	3.900,00	60 cts.	6.500,00	24 8 1946	Albacete.
D.ª María de la Concepción Jerez Burgos	Profesora de Normal	16.000,00	80 cts.	20.000,00	7 12 1946	Guipúzcoa.
D. Juan Fernández Corbacho	Portero Ministerios Civiles	3.600,00	60 cts.	6.000,00	24 12 1946	Cádiz.
D.ª María del Pilar Jiménez Losa	Profesora Escuela Normal	16.000,00	80 cts.	20.000,00	29 9 1946	Granada.
D.ª Emilia Miguel Gómez	Idem id. id.	9.000,00	60 cts.	15.000,00	24 10 1946	Málaga.
D. Demetrio Ramos Mérida	Cartero urbano	6.720,00	80 cts.	8.400,00	24 12 1946	Valladolid.
D. Valentín Parada Corbacho	Profesor Mercantil Hac.	11.520,00	80 cts.	14.400,00	22 12 1946	Madrid.
D. Antonio Esquivias Zurita	Pta. Cons. Sup. Mont.	17.600,00	80 cts.	22.000,00	29 12 1946	Sevilla.
D. José Fernández Flores	Secretario de Juzgado	8.000,00	80 cts.	10.000,00	15 10 1946	Lugo.
D. Manuel Villar Vecino	Idem id.	6.000,00	60 cts.	10.000,00	11 10 1946	Lugo.
D. Rafael Martínez Coll	Auxiliar Mayor Hacienda	7.200,00	60 cts.	12.000,00	5 1 1947	Jaén.
D. José Utrera Rodríguez	Cartero urbano	4.320,00	60 cts.	7.200,00	30 8 1946	Zamora.
D. Eulalio Guillemot Ros	Idem id.	4.320,00	60 cts.	7.200,00	2 12 1946	Valencia.
D. Miguel Martí Pastor	Catedrático Universidad	16.000,00	80 cts.	20.000,00	1 11 1946	Valencia.
D. Jesús Pintos Reinos	Registrador Propiedad	21.600,00	80 cts.	27.000,00	27 12 1946	Madrid.
D. Adolfo Rancaño Miranda	Jefe Admón 1.ª Aduanas	9.600,00	80 cts.	12.000,00	22 11 1946	Granada.
D. Andrés de Rivas Herranz	Cartero urbano	4.320,00	60 cts.	7.200,00	1 12 1946	Madrid.
D. Daniel Fernández Bovadilla Iriarte	Jefe Admón. Telégrafos.	9.600,00	80 cts.	12.000,00	7 8 1946	Madrid.
D. Silvino Garrido Fraiz	Sobrestante Princ. O. P.	5.760,00	60 cts.	9.600,00	13 11 1946	Madrid.
D. Antonio del Peza Vázquez	Funcionario I y O.	3.000,00	60 cts.	5.000,00	21 10 1946	Sevilla.
D. Esteban Jiménez Fernández	Jefe Neg. 2.ª Agricultura	6.720,00	80 cts.	8.400,00	28 12 1946	Ciudad Real.
D.ª Consuelo Martínez Arriba	Auxil. Telecomunicación.	6.720,00	80 cts.	8.400,00	16 12 1946	Cuenca.
D. Enrique Martín García	Cartero urbano	4.320,00	60 cts.	7.200,00	17 10 1946	Granada.
D. Juan López Ganga	Portero Mayor 2.ª Minist	5.200,00	80 cts.	6.500,00	2 1 1947	Albacete.
D. José Antonio Ubierna Eusa	Abogado del Estado	16.000,00	80 cts.	20.000,00	29 9 1946	Madrid.
D. Manuel Martín Luna	Cartero urbano, mayor 1.ª	6.720,00	80 cts.	8.400,00	27 12 1946	Zaragoza.
D. Fco. Antonio Corsino Alvarez	Auxiliar Microfotográfico.	5.600,00	80 cts.	7.000,00	5 6 1946	Alava.
D. Maximino Ancil Erro	Secretario Juzgado munc.	8.000,00	80 cts.	10.000,00	25 10 1946	Navarra.
D. Juan José Bueno Olmedo	Portero Mayor Ministerios	5.600,00	80 cts.	7.000,00	4 1 1947	Madrid.
D. Ramón Crespo Rodríguez	Secretario de Juzgado	6.000,00	60 cts.	10.000,00	2 10 1946	Orense.
D. Juan Aguilar Jordán	Comisario Jefe de Policía	13.120,00	80 cts.	16.400,00	29 12 1946	Madrid.
D. Emilio Cabaleiro González	Cartero urbano	1.200,00	20 cts.	6.000,00	28 12 1946	Orense.
D. Andrés Alfredo Hernández	Auxiliar de Facultad	6.400,00	80 cts.	8.000,00	1 12 1946	Zaragoza.
D. Vicente de la Corte Rodríguez	Mayor Señales Maritimas	11.520,00	80 cts.	14.400,00	9 12 1946	Cádiz.
D. Eduardo Cadenas García	Jefe Sup. 2.ª Prisiones	13.120,00	80 cts.	16.400,00	1 1 1947	Madrid.
D. Emilio Bernabéu Novillos	Catedrático Institu E. M.	14.400,00	80 cts.	18.000,00	24 12 1946	Ciudad Real.
D. José Campos González	Cartero urbano	1.500,00	40 cts.	3.750,00	3 1 1943	Oviedo.

### PENSIONES CIVILES

D.ª María del Carmen Bosque Moncaña (V.)	Jefe Admón. Telecomun.	4.100,00	25 cts.	16.400,00	5 11 1946	Barcelona.
D.ª María Gutiérrez Suárez (V.)	Inspector de Policía	2.525,00	25 cts.	10.100,00	10 12 1946	León.
D.ª Carmen García Martínez (V.)	Auxiliar Microfotográfico.	2.000,00	Mayor	6.500,00	1 9 1946	Valencia.
D.ª Flora Irisarri Quintana (V.)	Jefe Admón. 3.ª clase	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24 8 1946	Madrid.
D.ª Felisa Julián Chabert (V.)	Comisario de Policía	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	25 12 1946	Madrid.

(1) La inicial puesta a continuación del apellido significa: V., viudedad.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
D. <sup>a</sup> Mercedes Llaña López y otros	Funcionario del T. de C.	1.666,66	Mitad + 2/3	2.000,00	29 11 1946	Madrid.
Huérfanas Roig García	Admón de Rentas	1.500,00	Transmisión.		5 12 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Magdalena Ruiz Ruiz (H.)	Registrador Propiedad	3.500,00	4. <sup>a</sup> parte	14.000,00	1 10 1943	Almería.
D. <sup>a</sup> Dominica Yeves Muñoz y otros (V. y H.)	Guarda Forestal	666,66	3. <sup>a</sup> parte	2.000,00	20 3 1945	Madrid.
D. <sup>a</sup> Elisa Caneda García (V.)	Suboficial de Seguridad	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte	4.500,00	9 5 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Felicia Iriarte Alberdi (V.)	Comisario Orden Público	4.375,00	4. <sup>a</sup> parte	17.500,00	14 11 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Dolores López Martínez (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte	12.000,00	1 12 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Matilde Vances de las Muñecas (V.)	Registrador Propiedad	4.125,00	4. <sup>a</sup> parte	16.500,00	24 9 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Luisa Paula Peña (V.)	Subinspector Trabajo	1.500,00	Temporal	mínima.	5 11 1945	La Coruña.
D. <sup>a</sup> María Navarrete Millán (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte	3.250,00	4 5 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Marina Muñoz Molina (V.)	Jefe de Prisión	2.400,00	25 cts.	9.600,00	30 11 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Paula Otegui Barcáiztegui (V.)	Profesor Escuela A. y O.	3.600,00	4. <sup>a</sup> parte	14.400,00	30 10 1946	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Guadalupe Martín Gutiérrez (V.)	Oficial Mayor T. de C.	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte	8.400,00	9 3 1942	Madrid.
D. <sup>a</sup> Carmen Abad Carrera (V.)	Oficial de Prisiones	2.000,00	P. el sueldo.	7.200,00	26 8 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Valeriana Pérez López (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	19 11 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Alicia Suárez-Inclán (V.)	Jefe Superior M. de T.	4.375,00	4. <sup>a</sup> parte	17.500,00	10 12 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Rufina Calvo Pascual (V.)	Portero de Ministerios	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	7 10 1946	Vizcaya.
D. <sup>a</sup> Josefa Esteve Martínez (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	25 11 1946	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Carmen Ferrer Luna (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte	3.250,00	17 7 1945	Sevilla.
Huérfanas Gutiérrez Juana	Jefe Admón Hacienda	2.750,00	Transmisión.		4 11 1946	Burgos.
D. <sup>a</sup> Gloria Blay Navarro (V.)	Portero	2.000,00	Mayor	6.500,00	23 11 1946	Valencia.
D. <sup>a</sup> Ana María González de Bieta (H.)	Ingeniero	2.500,00	4. <sup>a</sup> parte	10.000,00	29 9 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> María del Carmen García Crespo (H.)	Subalterno Audiencia	1.460,00	3. <sup>a</sup> parte	4.380,00	25 3 1946	Logroño.
D. <sup>a</sup> Rosa Silva Angulo (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	6 7 1946	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Amparo Sánchez Barahona (V.)	Portero	750,00	15 cts.	5.000,00	12 12 1946	Salamanca.
D. <sup>a</sup> Genoveva Valín Torres (M.)	Sargento de Seguridad	4.000,00	Extraordinaria.		15 9 1936	Lugo.
D. <sup>a</sup> Francisca Canet Rodríguez	Inspector de Policía	2.775,00	4. <sup>a</sup> parte	11.100,00	19 5 1946	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Carmen Durán Moles (V.)	Portero	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	29 11 1946	Granada.
D. <sup>a</sup> Rafaela Gómez Montealegre (V.)	Cartero urbano	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	13 11 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Mercedes Ferreiro Vila (V.)	Jefe Admón. Gobernación	3.000,00	25 cts.	12.000,00	2 1 1947	Madrid.
D. <sup>a</sup> Teresa de Jesús Lord Sánchez (V.)	Jefe Admón. Correos	4.100,00	4. <sup>a</sup> parte	16.400,00	13 12 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Bienvenida Gascon Sancho (V.)	Cartero urbano	3.750,00	Extraordinaria.		12 9 1936	Teruel.
D. <sup>a</sup> Valentina Ortiz Cuartero (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte	3.250,00	19 9 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Higinia Martínez Sánchez (V.)	Capataz Forestal	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte	4.500,00	25 4 1945	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Consuelo Muñoz Tierno (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3. <sup>a</sup> parte	3.500,00	16 11 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Eloísa Ortega Lecea (V.)	Catedrático	5.250,00	4. <sup>a</sup> parte	21.000,00	15 3 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Julia Perucho Santos (V.)	Magistrado	6.250,00	4. <sup>a</sup> parte	25.000,00	16 11 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Tejero (V.)	Perito Agrícola	3.600,00	4. <sup>a</sup> parte	14.400,00	1 1 1947	Madrid.
D. <sup>a</sup> Petronila Vera Tirado (M.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria.		19 7 1936	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Eudisia Vázquez García (V.)	Portero de Ministerios	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	6.000,00	14 12 1946	Orense.
D. <sup>a</sup> Emiliana Figueroa Porras (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria.		12 9 1945	Córdoba.
D. <sup>a</sup> María Vega de la Vega (V.)	Cartero urbano	2.000,00	P. el sueldo.	7.200,00	13 9 1946	Gijón.
D. <sup>a</sup> Purificación Brotons Jiménez (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte	3.000,00	7 7 1946	Murcia.
D. <sup>a</sup> Benita Fernández (V.)	Auxiliar Microtelegráfico	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte	4.500,00	29 4 1944	Pontevedra.
D. <sup>a</sup> Enriqueta Figueroa Da Cunha (V.)	Jefe Admón. Hacienda	2.750,00	25 cts.	11.000,00	4 1 1947	Madrid.
D. <sup>a</sup> María Pasaro Pérez (V.)	Idem id. id.	3.300,00	4. <sup>a</sup> parte	13.200,00	27 12 1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Asunción Sáez Oroquista (V.)	Ex Diputado a Cortes	12.000,00	Extraordinaria.		19 12 1946	Navarra.
D. <sup>a</sup> Leonarda Baena Esteban (V.)	Portero	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	23 1 1944	Madrid.
D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Broco (H.)	Director de Prisiones	1.500,00	Transmisión.		9 3 1945	Cádiz.
D. <sup>a</sup> María Herruzo Muñoz (V.)	Portero	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	3 1 1947	Madrid.
D. <sup>a</sup> Josefa López Mora (V.)	Oficial de Prisiones	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte	5.000,00	10 9 1946	Cádiz.
D. <sup>a</sup> Cayetana Juana Pérez Batanero (V.)	Portero	833,33	3. <sup>a</sup> parte	2.500,00	21 11 1945	Madrid.
D. <sup>a</sup> Francisca Ríos del Río (V.)	Guardián de Prisiones	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte	4.000,00	25 8 1946	Málaga.
D. <sup>a</sup> Josefina Zapico Aguerrebore (V.)	Inspector de Policía	1.515,00	Temporal	mínima.	1 4 1946	Gijón.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D. Manuel Comes Goset	Maestro	4.000,00	80 cts.	5.000,00	1 9 1946	Lérida.
D. <sup>a</sup> Clara Escobar Pérez	Maestra	7.680,00	80 cts.	9.600,00	1 1 1947	Valladolid.
D. <sup>a</sup> Donata Mateo Segura	Idem	5.040,00	60 cts.	8.400,00	13 12 1946	Toledo.
D. <sup>a</sup> Julia Galindo Cortacans	Idem	11.520,00	80 cts.	14.400,00	8 1 1947	Alava.
D. <sup>a</sup> Catalina Sastre Hernández	Idem	9.600,00	80 cts.	12.000,00	20 12 1946	Baleares.
D. Eusebio Higuera Martínez	Maestro	5.760,00	80 cts.	7.200,00	11 10 1946	Zaragoza.
D. <sup>a</sup> Primitiva Martínez Bermejo	Maestra	4.320,00	60 cts.	7.200,00	28 11 1946	Logroño.
D. <sup>a</sup> Filomena Ondarra Goicoechea	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	16 10 1946	Guipúzcoa.
D. José Simón María Varela Gutiérrez	Maestro	2.100,00	70 cts.	3.000,00	31 10 1946	Santander.
D. <sup>a</sup> Dolores Morca Grana	Maestra	7.680,00	80 cts.	9.600,00	1 1 1947	Murcia.

(1) La inicial puesta a continuación del apellido significa: V., viudedad; M., madre; H., huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulado — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	tesorería en que se domi- cilia el pago
D. <sup>a</sup> María del Pilar Fernández Plaza	Maestra .....	7.680,00	80 cts. ....	9.600,00	1 1 1947	Santander.
D. <sup>a</sup> Petra Calderón González	Idem .....	5.700,00	60 cts. ....	9.600,00	7 1 1947	Guadalajara.
D. <sup>a</sup> Carmen Salvado Mosquera	Idem .....	7.680,00	80 cts. ....	9.600,00	23 11 1946	La Coruña.
D. <sup>a</sup> María Ignacia Company Durán	Idem .....	4.800,00	80 cts. ....	6.000,00	1 1 1947	Barcelona.

## PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. <sup>a</sup> Asunción Ribá Baró (H.)	Maestra Nacional .....	1.200,00	Mitad de ...	2.400,00	7 3 1946	Tarragona.
Huérfanos Jiménez Fernández	Maestro Nacional .....	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte ...	9.600,00	13 10 1946	Avila.
D. <sup>a</sup> Dominica Ruiz Ruiz (V.)	Idem íd. ....	1.000,00	3. <sup>a</sup> parte ...	3.000,00	24 9 1946	Burgos.
D. <sup>a</sup> Florencia Amador Calle (V.)	Idem íd. ....	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte ...	12.000,00	21 8 1946	Cáceres.
D. <sup>a</sup> Encarnación Cerezo Parra (V.)	Idem íd. ....	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte ...	12.000,00	22 3 1946	Guadalajara
D. <sup>a</sup> María Barreiro Gondar (H.)	Idem íd. ....	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte ...	4.000,00	9 6 1945	Pontevedra
D. <sup>a</sup> Dolores González Ortigueira (V.)	Idem íd. ....	2.000,00	Mayor .....	7.200,00	16 6 1946	Pontevedra
D. <sup>a</sup> María del Pilar Martín Mar- tín (V.)	Idem íd. ....	1.500,00	Temporal mínima.		24 1 1942	Segovia.
Huérfanos Sánchez Herrera	Idem íd. ....	880,00	Transmisión.		4 1 1942	Las Palmas.
D. <sup>a</sup> Adola Infante Peñalver (H.)	Idem íd. ....	1.400,00	Transmisión.		8 5 1941	Cádiz.
D. <sup>a</sup> Adoración Cáncer Anagracia (V.)	Idem íd. ....	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte ...	9.600,00	22 3 1946	Huesca.
D. <sup>a</sup> Leonor Farre Arán (V.)	Idem íd. ....	2.000,00	Mayor .....	7.200,00	18 1 1946	Lérida.
D. <sup>a</sup> Rosalía Gómez Pérez (H.)	Idem íd. ....	666,66	Transmisión.		9 3 1946	La Coruña.
D. <sup>a</sup> Emilia Almarza Alvarez (V.)	Idem íd. ....	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte ...	8.400,00	18 10 1946	León.
D. <sup>a</sup> Josefa García Mallo (H.)	Idem íd. ....	666,66	Transmisión.		16 3 1944	León.
D. <sup>a</sup> Francisca Julia Iglesias (V.)	Idem íd. ....	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte ...	12.000,00	16 6 1946	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Ascensión y María Tejada Sán- chez (H.)	Idem íd. ....	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte ...	4.000,00	25 10 1946	Granada.
D. <sup>a</sup> Julia Trinidad Pérez Cambón	Idem íd. ....	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte ...	4.000,00	10 8 1946	Salamanca.
D. <sup>a</sup> Delfina Viñuelas Pascual (V.)	Idem íd. ....	2.000,00	Máxima ...	7.200,00	5 10 1946	Guadalajara.
D. <sup>a</sup> Filomena Alonso Caño (H.)	Idem íd. ....	800,00	Transmisión.		4 8 1939	Vizcaya.
D. <sup>a</sup> Andrea Moreno Ferrera (V.)	Idem íd. ....	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte ...	9.600,00	2 1 1947	Badajoz.
D. <sup>a</sup> Juliana Sánchez Cornejo (V.)	Idem íd. ....	666,66	3. <sup>a</sup> parte ...	2.000,00	19 1 1945	Avila.
D. Jesús Muñoz-Vegas Miguel (V.)	Idem íd. ....	666,66	3. <sup>a</sup> parte ...	2.000,00	13 10 1946	Toledo.
D. <sup>a</sup> Felisa Fernández Rubio (H.)	Idem íd. ....	833,33	3. <sup>a</sup> parte ...	2.500,00	17 7 1942	Gupúzcoa.

## MESADAS

D. <sup>a</sup> Adelaida Avilés Martínez (V.)	Interventor Ferrocarriles.	3.333,30	5 mesadas...	8.000,00		Madrid.
D. <sup>a</sup> Estefanía Las Heras Jiménez (V.)	Peón caminero .....	1.520,80	5 mesadas...	3.650,00		Soria.
D. <sup>a</sup> María Parra López (V.)	Idem íd. ....	1.064,55	5 mesadas...	2.555,00		Cuenca.
D. <sup>a</sup> Dolores Romero León (V.)	Auxiliar Mecánico Telec	2.083,30	5 mesadas...	5.000,00		Sevilla.
D. <sup>a</sup> Victoria Vico Martínez (V.)	Cartero rural .....	760,40	5 mesadas...	1.825,00		Granada.
D. <sup>a</sup> María Pérez Asegurado (V.)	Capataz de carreteras ...	1.672,90	5 mesadas...	4.015,00		León.
D. <sup>a</sup> Dominga Barragán Santos (V.)	Idem íd. ....	1.505,60	4 1/2 mes...	4.015,00		León.
D. <sup>a</sup> Juana María Hidalgo (V.)	Profesor Escuela A. y O.	5.333,30	5 mesadas...	13.800,00		Cádiz.

## PENSIONES DE GRACIA

D. <sup>a</sup> Tecla Tomasa Oliver (H.)	Obrero de Almadén .....	182,50		0,50	18 10 1946	Ciudad Real.
D. <sup>a</sup> Angela Máxima Peralvo (V.)	Idem íd. ....	182,50		0,50	16 12 1946	Ciudad Real.
Huérfanos Calderón González	Idem íd. ....	182,50		0,50	19 5 1946	Ciudad Real.
D. <sup>a</sup> Brigida Gil e Izquierdo (V.)	Idem íd. ....	182,50		0,50	23 11 1946	Ciudad Real.
D. <sup>a</sup> Rosario Falcón Moreno (V.)	Idem íd. ....	182,50		0,50	6 5 1946	Sevilla.
D. <sup>a</sup> María Celedonia Gallego Sa- gra	Idem íd. ....	182,50		0,50	15 12 1946	Ciudad Real.

## RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Castor Martín Florido	Obrero retirado Almadén.	900,00		900,00	30 12 1946	Ciudad Real.
D. Federico Francisco Merchán Pé- rez	Idem íd. íd. ....	900,00		900,00	17 12 1946	Ciudad Real.

## RESUMEN

	Pesetas.
Importan las Jubilaciones .....	441.930,00
» las Pensiones Civiles .....	151.374,93
» las Jubilaciones del Magisterio .....	91.300,00
» las Pensiones del Magisterio .....	38.579,96
» las Mesadas .....	17.274,15
» las Pensiones de Gracia .....	1.095,00
» Obreros retirados Minas de Almadén .....	1.800,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>743.854,04</b>

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### (Sección de Loterías)

*Autorizando a la señora Presidenta del Centro de Protección Familiar de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de junio.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora doña María de los Reyes Laffite y Pérez del Pulgar, como Presidenta de la Junta del Centro de Protección Familiar, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de junio y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: un piso de la casa de la calle de Bravo Murillo, número 31, de esta capital, valorado en 95.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del 14 de junio próximo; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de la mencionada Institución y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 10 pesetas, y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

### Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección

*Rectificando error padecido en la lista de opositores a las citadas plazas.*

Comprobado el error padecido en la lista de opositores inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, de fecha 13 del actual mes y en la fijada en la tabla de anuncios oficiales de este Ministerio, por lo que respecta a la redacción del primer apellido del señor opositor admitido a este concurso-oposición, número 142, según el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación en los ejercicios, por el presente se rectifica, declarando que el citado número corresponde a don Antonio Valero Serrano.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Vocal Secretario, E. Moya-Angeler.—V.º B.º, el Presidente, Justo González.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tasada y Beltrán, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria de dulcina en Pamplona.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Tasada y Beltrán, S. A.», la instalación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

4.ª Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha deberán presentarse, por conducto de la Delegación de Industria, el plano de la industria, escritura de constitución y ampliación de capital y contrato y otros documentos que aseguren la elaboración de la casa «Dulsa, Sociedad Anónima», de Zurich, para su autorización por esta Dirección General.

5.ª La producción de dulcina de esta industria se destinará totalmente a la fabricación del producto «dulsamín».

Dios guarde, a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 10 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

### DIA 10 DE FEBRERO

INDICE NÚMERO 20.—Remuneraciones especiales servicios centrales, 4.583,25 pesetas.

INDICE NÚMERO 21.—Sevilla: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Luis Alonso, 1.017,49.

Barcelona: Idem don Javier de Fonteberta, 3.750. Eduardo Capdevila, pesetas 394,41.

Castellón de la Plana: Idem don Angel Oñate, 1.220,72.

Guadalajara: Idem don José Luis Castellanos, 5.000.

Teruel: Idem don Martín Grases, pesetas 9.017,40.

Gijón: Idem don José Sáez, 247,20.

### DIA 11

INDICE NÚMERO 22.—Madrid: Remuneraciones especiales a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar en varios Centros, pesetas 13.651.

INDICE NÚMERO 23.—Jaén: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Juan Piqueras, 1.587,97.

Oviedo: Idem don Francisco Pérez del Pulgar, 6.391,67.

Madrid: Idem Casa Cultura, 2.787,75.

### DIA 13

INDICE NÚMERO 24.—Castellón: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.045.

### DIA 14

INDICE NÚMERO 25.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedra Universitaria de Madrid, 337,50. Idem de Santiago de Compostela y Zaragoza, 720. Idem de Madrid, 135 y 1.500. Idem Jueces oposiciones plazas de Escuelas de Peritos Industriales, 12.475, 5.510, 4.510 y 14.095. Idem personal auxiliar de idem id., 4.657,50. Idem tesis doctoral, 45 y 495. Dietas Jueces oposiciones cátedras Universitarias de La Laguna y Valencia, 3.135. Idem personal auxiliar tesis doctoral, 45. Idem personal auxiliar oposiciones cátedras Universitarias de La Laguna y Valencia, 270. Idem tesis doctoral, 45. Idem oposiciones cátedra Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, 1.575. Idem oposiciones Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.215. Idem tesis doctoral, 45.

Alicante: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.110.

Zaragoza: Idem, 5.800.

INDICE NÚMERO 26.—Madrid: Material oposiciones cátedras Universitarias de Sevilla, Murcia y La Laguna, 56,50. Idem id. plaza de Escuelas de Peritos Industriales, 195,95, 185,25 y 97. Idem plazas del Jardín Botánico, 67. Idem Conservatorio de Música de Madrid y Valencia, 89,60. Idem Escuela de Peritos Industriales, 50,40, 11,35, 6, 19,55 y 18,35.

INDICE NÚMERO 27.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras universitarias de La Laguna y Valencia 431,90. Idem tesis doctoral, 1.251,70 y 151,10. Idem oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 1.097,60.

### DIA 15

INDICE NÚMERO 28.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras

Facultades de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, 315. Idem Jueces tesis doctorales, 405. Dietas Arquitecto don Trinidad Solesio, 232,50.

INDICE NÚMERO 29.—Madrid: Obras Escuela Diplomática, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 107.301,08

INDICE NÚMERO 30.—Madrid: Viajes del Arquitecto don Trinidad Solesio, 461,60.

#### DIA 17

INDICE NÚMERO 31.—Burgos: Expropiación finca con destino a la ampliación del Museo Arqueológico, 111.600.

#### DIA 18

INDICE NÚMERO 32.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Muro y Borobio, 682,50. Idem señores Salmuerta, Serrano y Cabrillo, 645. Idem señores Borobio, Burgos y Ortiz, 1.485. Idem señores Ortiz, Navarro Borrás y Serrano, 1.072,50, y señores Borobio y Burgos, 1.110

INDICE NÚMERO 33.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Salmuerta y Serrano, 1.123,50. Idem señores Navarro Borrás, Muro y Borobio, 1.540,40. Sevilla, Clínicas de Cádiz, 350 y de Sevilla, 500

INDICE NÚMERO 34.—Salamanca: Obras en la Escuela de Trabajo de Béjar, 409.981,72.

Madrid: Idem ampliación del Laboratorio en la Escuela de Ingenieros Industriales, 650. Idem de reforma en el Grupo Escolar «José Antonio» de Canillas, 49.972,57.

Tarragona: Obras en las Escuelas graduadas de Ascó, 53.925,65.

Albacete: Idem en las Escuelas de Tarazona de la Mancha, 470.512,23.

Soria: Idem en las Escuelas de San Leonardo de Yagües, 599.097,53.

Valladolid: Idem en el grupo escolar de la plaza de San Nicolás, 784.234,99. Idem en las graduadas de la calle de Fructuoso García, 438.426,04.

Sevilla: Residencia de Estudiantes Hispano-americanos de la Rábida, 598.443,40

Zaragoza: Mobiliario de la Escuela de Peritos Industriales, 250.709,70.

Almería: Idem de la Escuela de Comercio, 65.608,17.

Baleares: Idem de la Biblioteca Pública de Mahón, 167.557.

INDICE NÚMERO 35.—Madrid: Atrasos por Ejercicios Cerrados a favor de don Pedro Trobo, 6.600.

#### DIA 20

INDICE NÚMERO 36.—Zaragoza: Junta de Defensa para la enseñanza católica, 12.000.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

Valencia: Idem, 2.000

Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 3.169,25. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 7.500.

#### DIA 21

INDICE NÚMERO 37.—Badajoz: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 300.000.

Pontevedra: Mobiliario en el Instituto de Enseñanza Media, 96.823. Idem en las Ruinas de Santo Domingo, 97.700.

Madrid: Instalaciones en el Instituto de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, 1.401,65. Idem del Instituto de Algeciras, 71.440. Idem en la Residencia

Generalísimo Franco del Instituto «Ramiro de Maeztu», 220.000. Idem en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, 250.000.

Vigo: Adquisiciones para la Residencia de Estudiantes del Colegio Mayor de San Clemente de Santiago de Compostela, 333.030.

INDICE NÚMERO 38.—Madrid: Escuela Especial de Matronas, 260.000. Sinfónica, 125.000. Fundaciones Vega Inclán, 75.000. Museo Arqueológico Nacional, 175.000. Viajes y dietas de los Arquitectos señores Arenillas, 322,40, y Rodríguez Cano, 88,10.

Huelva: Orfeón Onubense, 1.500. Valencia: Orquesta Sinfónica, 19.000. Granada: Centro Artístico, 3.750. Baleares: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 24.000.

Oviedo: Idem de Avilés, 12.000. Barcelona: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.

#### DIA 22

INDICE NÚMERO 39.—Pontevedra: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.506.

Cuenca: Idem, 1.328. La Coruña: Idem 4.885. Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.212. Las Palmas: Idem, 1.215. Palma de Mallorca: Idem 1.790. Burgos: Idem, 1.485. Cádiz: Idem, 3.297. Jaén: Idem 2.018.

INDICE NÚMERO 40.—Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 180.000. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 178.000. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Centenario de Goya, 50.000. Centro de Estudios Universitarios, 20.000. Valladolid: Academia de Medicina, 6.000.

Granada: Idem, 5.000. Zaragoza: Idem, 6.000. Academia de Bellas Artes de San Luis, 6.000. Ateneo, 7.500.

Santa Cruz de Tenerife: Sociedad Económica de Amigos del País, 1.525.

Palma de Mallorca: Real Academia de Medicina, 5.000.

INDICE NÚMERO 41.—Madrid: Residencia Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 62.007,27.

Valladolid: Real Academia de Medicina, 71.662,50.

#### DIA 24

INDICE NÚMERO 42.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de las dependencias centrales, 60.240,38 y 4.583,26.

INDICE NÚMERO 43.—Vizcaya: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.159.

Logroño: Idem, 1.350. Orense: Idem, 1.652. Pontevedra: Idem, 2.596. Navarra: Idem, 947,50. Alicante: Idem, 2.110. Huesca: Idem, 1.100. Cádiz: Idem, 3.297. Castellón: Idem, 1.045. Tarragona: Idem, 1.338. Palearia: Idem, 1.295,50. Madrid: Idem en diversos Centros, 8.072.

Cuenca: Idem, 1.328. Madrid: Dietas de los Arquitectos se-

ñores Navarro Borrás, Manzano y Muro, 960.

INDICE NÚMERO 44.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Manzano y Muro, 1.977,60

INDICE NÚMERO 45.—Lugo: Atrasos por Ejercicios Cerrados a favor de doña Mercedes Pedrete, 1.200.

INDICE NÚMERO 46.—Madrid: Atrasos por Ejercicios Cerrados a favor de don Antonio de la Cruz Collado, 2.583,31.

Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942).

#### DIA 24 DE FEBRERO

Barcelona: Continuación de las obras de construcción de un edificio para Colegio Mayor de San Raimundo de Peñafort, 1.000.000 de pesetas.

(Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del pasado enero y 11 de los corrientes.)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de

Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de febrero de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza a los albaceas testamentarios del contratista de las obras de ampliación, reforma y adaptación del edificio de la calle de Herrerías, 1 y 3, de La Coruña, para Escuelas graduadas.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Bouzón Rosales, albacea testamentario del contratista que fué de las obras de reforma y adaptación del edificio sito en la calle de Herrerías, 1 y 3, de La Coruña, con destino a Escuelas Graduadas, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de agosto de 1931 se le adjudicó definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Juan Bouzón Figueroa de adaptación de un edificio de la calle de Herrerías, números 1 y 3, de La Coruña, para Escuela Normal de Maestras, en la cantidad líquida de 87.368,10 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1935 se aprobó un proyecto para la Habilitación del edificio para Escuelas Graduadas, por un presupuesto total de 285.576,43 pesetas, disponiendo la citada disposición que las obras las ejecutara don Juan Bouzón Figueroa, contratista de la primitiva adaptación;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de noviembre del citado año se aprobó un proyecto adicional, por un total de 49.995,07 pesetas, y por Orden de 4 de junio de 1936 se aprueba un nuevo y último presupuesto adicional, por valor de 74.482,68 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Juan Bouzón Figueroa entregó cinco títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importante 9.000 pesetas, según resguardo número 296.272 de entrada y 126.514 de registro, de fecha 21 de septiembre de 1931, y otro resguardo correspondiente a ocho títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importante 29.000 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos (La Coruña), con fecha 28 de noviembre de 1935, según resguardo número 323.182 de entrada y 142.982 de registro;

Resultando que el contratista, don Juan Bouzón Figueroa, falleció en La Coruña el día 21 de marzo de 1945, según certificación que se une a este expediente, y que dicho señor otorgó testamento el día 9 de marzo de 1943, en el cual instituyó como albaceas a sus

hijos, don José y don Juan Bouzón Rosales, siendo éste el último otorgado, según se acredita por la certificación del Registro de actos de última voluntad, que se une a este expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 fué aprobada el acta de la recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia y que no existe reclamación contra el expresado contratista por ningún concepto;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo;

Considerando que en lo que afecta a la personalidad del albacea solicitante para retirar los depósitos de valores en que la fianza consiste, no apareciendo del testamento del causante que su nombramiento sea solidario, habría que entender que sus facultades son mancomunadas con el otro nombrado en la disposición testamentaria, según establecen los artículos 895, 896 y 897 del Código Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará los valores constitutivos de aquella a don José y don Juan Bouzón Rosales, albaceas testamentarios del contratista, quienes firmarán la retirada de tales valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 296.272/323.182 de entrada y 126.514/142.982 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo noveno en Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las

Palmas, Málaga, Vigo y Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar Auxiliares numerarios del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, a los señores siguientes:

Don Santiago Reig Gisbert, para la de Alcoy; y

Don Francisco Simó Prats, para la de Villanueva y Geltrú; ambos señores, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Málaga y Vigo, las que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan Auxiliares de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBlicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Eduardo Queijo Pérez para derivar un caudal de hasta 200 litros de agua por segundo, en todo tiempo, del río Puma o Bradoso, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Eduardo Queijo Pérez, para aprovechar aguas del río Puma o Bradoso, en término de la parroquia de Santa María Magdalena de Montemayor, del ayuntamiento de Laracha (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eduardo Queijo Pérez, autorizándole para derivar un caudal de hasta doscientos (200) litros de agua por segundo, en todo tiempo, del río Puma o Bradoso, en el lugar de Laborias, de la parroquia de Santa María Magdalena de Montemayor, ayuntamiento de Laracha (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, y con sujeción a las condiciones que se detallan a continuación:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cebrián Pazos, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de veintiún metros con sesenta centímetros (21,60), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe, en aguas medias.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal, situado a diez centímetros (0,10 metros) por debajo de una cruz grabada en una roca situada en la margen derecha del río, a unos nueve (9) metros, aguas arriba del azud.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de doscientos (200) litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho (18) meses, contados, a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar durante la ejecución de las obras la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanente y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiem-

po, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.<sup>a</sup> El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.<sup>a</sup> La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.<sup>a</sup> No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un (1) mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte (20) años, mediante el pago de un canon o arriendo anual en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este dicho aprovechamiento, entre los puntos de toma y el desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuya prescripción queda sujeta, así como al Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 21 de noviembre de 1920, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas en la forma que estime oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

13. El concesionario queda obligado a

construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que dispongan el Servicio Provincial para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuática, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora del Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

14. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

16. El depósito constituido quedará como fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

17. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola,

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.